

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
ESCUELA DE POSGRADOS



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

MAESTRANDOS:

Gómez Granadeño, Marcela Beatriz

Martínez Rodríguez José Israel

ASESOR:

Mtra. Emma Patricia Muñoz Zepeda

San Salvador, 05 de febrero de 2022

Dra. Cristina Juárez de Amaya
Rectora

Dra. Mirna García de González
Vicerrectora Académica

Dr. Darío Chávez Siliézar
Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Ing. Sonia Rodríguez
Directora Académica

Dra. Nadia Menjívar Morán
Directora General Escuela de Posgrados

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
ESCUELA DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA**

**CARTA DE APROBACIÓN DE INFORME FINAL
DE MONOGRAFÍA**

San Salvador, 29 de enero de 2022.

Coordinador de la Maestría en Derecho de Familia
Presente

Estimado Coordinador:

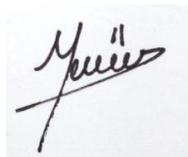
Por este medio notifico que el informe final de la monografía titulado: Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19

Elaborado por los estudiantes:
Marcela Beatriz Gómez Granadeño y José Israel Martínez

A quienes se asesoró y orientó en su proceso de diseño y ejecución como asesora de contenido, por lo cual se da fe de la revisión y nota correspondiente al 35% del proceso de Seminario de Especialización obteniendo un total de: 9.0 (nueve punto cero).

Atentamente:

Emma Patricia Muñoz Zepeda



Nombre y firma del Asesor

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, que en su infinita misericordia permitió que mis sueños y anhelos culminara un proyecto que por diferentes dificultades se prolongó por más tiempo del que creí, fue posible y en su tiempo que es perfecto, propiciando las condiciones, personas y lugar, la sabiduría y capacidad hasta para la elección del tema de investigación, las fuerzas y todo cuanto iba a ser necesario para perseverar con mi meta a alcanzar, todo se lo debo a mi padre celestial.

A las autoridades y personal docente, administrativo y autoridades, de la Escuela de Posgrados, especialmente de la Maestría Derecho de Familia, de la Universidad Evangélica, por su compromiso con la educación y la excelencia profesional.

A mis estimadas asesoras, de contenido y metodología: Maestra Emma Patricia Muñoz Zepeda Doctora Hazel Jasmin Bolaños Vasquez, quienes fueron excelentes asesoras, profesionales con mucha experiencia y muchos conocimientos, además comprometidas con la educación de estándares de calidad, con conciencia social y capacidad intelectual extraordinaria, sus asesorías y acompañamiento en el proceso hicieron posible el presente trabajo de investigación, les admiro y son mi modelo a seguir como mujeres profesionales altamente capacitadas.

A mis amados hijos: Aldo Ezequiel y Otoniel Enrique, porque a pesar de su corta edad, fueron pacientes y bellos conmigo, mucho del tiempo que les correspondía lo dedique a esta esfuerzo, son el motor en mi vida, y cuando ellos tengan mayor madurez sabrán que la principal razón de continuar preparándome es para demostrarles que aun con los obstáculos siempre que exista el deseo de superación se puede lograr, en el aprendizaje están las llaves del éxito, que mi ejemplo les puedan ayudar a descubrir la pasión por adquirir cualquier conocimientos que les permita crecer y convertirse en mejores personas y sientan la satisfacción de poder servir a otros entre más preparados se encuentren, como lo es mi caso.

A mis amistades, Yaneth Alemán, Vilmita De Duran, Ramiro Baños, y muchas lindas personas que tengo el privilegio de conocer por medio de mi trabajo y de otros lugares, de quienes recibí su motivaron, apoyo y cariño, palabras de fuerza y confianza, sus oraciones y buenos deseos me impulsaron y cada vez que los necesitaba no dudaron en ayudarme.

A todas las personas que brindaron de cualquier forma su colaboración para que este trabajo se hiciera posible muchas gracias.

Marcela Beatriz Gómez Granadeño.

RESUMEN / ABSTRACT

Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apop
a, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Marcela Beatriz Gómez Granadeño y José Israel Martínez Rodríguez

Resumen

El Estado a través del Ministerio de Educación es el garante del derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia quienes fueron afectados por la declaratoria de pandemia por Covid-19, lo que requirió la implementación de acciones para garantizar su ejercicio. Lo anterior como parte del cumplimiento del principio de corresponsabilidad regulado en el artículo 13 inc. 3º de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, disposición que regula las atribuciones del Estado para garantizar el derecho a la educación y se identifican en el artículo 86 del mismo cuerpo legal.

Abstract

The State, through the Ministry of Education, is the guarantor of the right to education of preschool children who were affected by the declaration of a pandemic by Covid-19, which required the implementation of actions to guarantee its exercise. The foregoing as part of compliance with the principle of co-responsibility regulated in article 13 inc. 3 of the Law for the Comprehensive Protection of Children and Adolescents, a provision that regulates the powers of the State to guarantee the right to education and is identified in article 86 of the same legal body.

Enunciado del problema

¿Las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apop, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19?

Objetivo general

Analizar la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apop, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Objetivos específicos

Describir las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apop, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Establecer la efectividad de las acciones ejecutadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apop, conforme al principio de corresponsabilidad según el artículo 13 inc. 3 de la LEPINA.

Situación Problemática

La declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, requirió la adopción de medidas en materia de educación de niñas y niños de parvularia para prevenir el contagio y garantizar su salud.

Las acciones implementadas deben responder a los estándares internacionales de derechos humanos que garanticen su acceso de forma efectiva.

Contenido	
RESUMEN / ABSTRACT	VI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
a. Situación problemática	4
b. Enunciado del problema	8
c. Objetivos de la investigación	8
Objetivo general.....	8
Objetivos Específicos.....	9
d. Contexto de la investigación.....	9
e. Justificación de la investigación.....	10
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	12
1. Derecho a la educación.	12
1.1 Generalidades	12
a) Definición del derecho a la educación.	12
b) Características según estándares internacionales	13
c) Educación parvularia.....	15
2. Marco normativo del derecho de Protección a la educación.	18
2.1 Instrumentos internacionales de carácter general.	19
a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	19
b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	19
2.2 Instrumentos regionales de carácter general.....	20
a) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales- Protocolo de San Salvador. 20	
a) Declaración de los Derechos del Niño.....	21
b) Convención sobre los Derechos del Niño.....	21
c) Observación General número 1. “Propósitos de la Educación.”	21
d) Observación General número 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital.....	23
3. Marco normativo nacional	24
3.1 Constitución de El Salvador	24
3.2 Ley General de Educación	24
3.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA).....	24
3.4 Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA)25	

3.5	Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia	26
3.6	Política de Educación Inclusiva	26
4.	Principio de corresponsabilidad	26
4.1	Marco regulatorio del principio de corresponsabilidad	27
a)	La Convención sobre los Derechos del Niño.....	27
b)	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia	27
5.	Lineamientos, estándares o directrices internacionales para garantizar el derecho a la educación durante la pandemia por covid-19.....	30
5.1.	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	30
a)	Resolución 01/2020 “pandemia y Derechos Humanos en las Américas”.....	30
b)	Resolución 04/2020: Derechos Humanos de las personas con COVID-19.....	31
c)	Guía práctica de la SACROI COVID-19.	31
5.2.	<i>Comité de los Derechos del Niño</i>	33
a)	Pronunciamiento de los 11 puntos a garantizar en materia de niñez y adolescencia.	33
5.3.	<i>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF</i>	35
a)	<i>Directrices para la prevención y el control del covid-19 en las escuelas de UNICEF</i>	35
6.	Hipótesis de la investigación o supuestos teóricos.....	35
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		37
a.	Clase, tipo, enfoque y diseño de investigación.....	37
	Clase de investigación.....	37
	Tipo de investigación	37
	Enfoque de la investigación	38
	Diseño de la investigación	39
b.	Sujetos y objeto de estudio.....	39
	Sujetos de la investigación.....	39
	Criterios de inclusión y exclusión	39
	Objeto de estudio	40
c.	Muestreo en la investigación cualitativa	40
	Muestra de participantes voluntarios.....	40
	Muestra teórica	41
d.	Variables e indicadores	41
	Matriz de congruencia.....	41

e. Técnicas, materiales e instrumentos	43
1. Técnicas a utilizar en la recolección de información.....	43
• Análisis documental	43
• Cuestionario	43
• Encuesta	43
• Entrevista estructurada.....	43
• Materiales	43
2. Instrumentos de registro y medición.....	44
3. Métodos para el procesamiento y análisis de la información.....	45
4. Aspectos éticos de la investigación.....	45
5. Cronograma.....	46
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	47
A. Triangulación de datos	47
B. Discusión de resultados	48
1. Efectividad de las acciones implementadas por parte del Estado.	48
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
5.1. Conclusiones.....	51
5.6. Recomendaciones.....	56
BIBLIOGRAFÍA.....	59
ANEXOS.....	67

INTRODUCCIÓN

La presente investigación sobre el *“Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19”*, se desarrolla en el marco de un escenario de crisis pandémica a nivel mundial, ya que los países alrededor del mundo fueron afectados con la llegada a su territorio de una enfermedad infectocontagiosa denominada coronavirus o COVID-19, la cual a la fecha continua afectando a la humanidad en todos los ámbitos de la vida, incluido el académico.

Partiendo del hecho que el ámbito académico fue uno de los más afectados durante la crisis pandémica por COVID-19 y que las acciones para minimizar sus efectos variaron de país en país, en el caso de El Salvador, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, declarando *“Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural”*, por el plazo de treinta días a fin de prevenir de manera eficiente la pandemia de COVID-19 y lograr su control¹. Estableciendo en el artículo 7 que a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto y hasta por el plazo de treinta días, se suspendían en todo el sistema educativo nacional, público y privado, las clases y labores académicas

Cabe mencionar que la educación formal en nuestro país según la Ley General de Educación, se compone de 4 niveles educativos: Parvularia, Básica, Media y Superior, para nuestra temática únicamente nos referiremos a la educación parvularia que comprende las edades de cuatro a seis años. Aclarado dicho punto, el Estado para establecer el distanciamiento social en todas las esferas de la convivencia humana, incluyendo la del cuerpo estudiantil, inicio a través del Ministerio de Educación, como ente rector en dicha materia, acciones para evitar los contagios masivos en dicho sector, incluyendo por supuesto a las niñas y niños de parvularia; siendo la principal acción que las clases se impartieran a través del uso de medios digitales e Internet, dando de esta manera continuidad al aprendizaje, pero desde los hogares de cada familia salvadoreña

¹ Decreto 593, de fecha 14 de marzo de 2020, *Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19* (Diario Oficial Número 52 Tomo N° 426, del catorce de marzo de dos mil veinte).

Con respecto a esto último es importante recalcar que en el año 2019, por medio de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, ya se había reflejado que el 44.6% de los hogares sufren de condiciones inadecuadas en la vivienda; o tienen obstáculos para acceder a educación en línea y que solo una de cada cinco personas en situación de vulnerabilidad económica tiene acceso a internet².

A consecuencia de esta situación atípica, y conforme a las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, para llevar a cabo la enseñanza al sector estudiantil, especialmente aquellas niñas y niños de las edades de 4 a 6 años de edad que se encontraban en ese entonces estudiando el grado de parvularia, tanto en el sector público como privado; es que en esta investigación se busca hacer un análisis de la efectividad de dichas acciones al momento de brindar el servicio por los centros educativos, pues si bien es cierto para ese entonces la salud era el derecho a salvaguardar más importante, no debemos dejar de lado que organismos internacionales emitieron lineamientos y estándares que debían ser tomados en cuenta acordes a la situación de ese momento, sin mencionar los que ya estaban vigentes antes de la situación de crisis pandémica; por otra parte también nos es preciso establecer si tales acciones fueron conformes al principio de corresponsabilidad que el artículo 13 inc. 3º de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en adelante LEPINA, le mandata al Estado por medio de las atribuciones del artículo 86 del mismo cuerpo legal.

Dado lo anterior, el documento de trabajo contiene cinco capítulos, el primero desarrolla el planteamiento del problema que expone la situación, la pregunta de investigación a través del enunciado, las limitaciones del presente estudio, objetivos y la justificación. En el segundo capítulo, los fundamentos teóricos, que es la base para sustentar nuestra investigación, siendo el derecho a la educación y principio de corresponsabilidad conceptos necesarios a definir para tener claridad de todos los aspectos a investigar.

² Ministerio de Economía, Dirección General de Estadísticas y Censos, *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*, (El Salvador: Dirección General de Estadísticas y Censos, 2019), edición en PDF, acceso el 2 de septiembre de 2021, disponible en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/965-ya-se-encuentra-disponible-la-encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-2019.html>

En el capítulo tres, se desarrolla la metodología a utilizar, siendo esta de carácter jurídico social, ello debido a que las acciones que serán analizadas por el grupo forman parte del conglomerado jurídico que en nuestro caso el Estado salvadoreño, tuvo a bien adoptar como medidas o políticas en la coyuntura social que se estaba experimentando en ese preciso momento, ya que el derecho no es estático más bien es dinámico y por ende, la parte social es de suma importante para determinar la efectividad de dichas acciones para dar continuidad al proceso de aprendizaje a niñas y niños del grado de parvularia, y si lograron obtenerse buenos resultados así como el impacto a corto y largo plazo pudiera darse a consecuencia de dichas acciones.

Lo anterior tuvo lugar a través de instrumentos y técnicas como lo son el cuestionario, la encuesta y la entrevista, dirigidas a los actores involucrados de ese momento, los cuales constituyen nuestros sujetos de estudio. Asimismo, es de tipo exploratorio, teniendo en consideración que es un tema nuevo y los estudios previos son pocos.

El análisis de los resultados descritos en el capítulo cuatro, aportan la situación vivenciada por los actores del proceso educativo implicados en el proceso de aprendizaje, como son las autoridades, docentes y padres de niñas y niños de parvularia a quienes se les administró un cuestionario y entrevista en este último caso a personal docente de los centros educativos tomados de las muestras de estudio (San Salvador, Soyapango y Apopa); así como a una persona profesional concedora del derecho a la educación.

Por ultimo en el capítulo cinco, el grupo establecerá sus propias conclusiones luego de analizar los resultados y emitirá las recomendaciones a quienes corresponda como un aporte académico beneficioso para las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, quienes representan al Estado como garantes de derechos humanos de niñez especialmente en materia de derecho a la educación.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

a. Situación problemática

El 30 de enero del año 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia de salud pública de trascendencia internacional por el coronavirus 2019 (COVID-19) atribuyendo el origen de la problemática a la ciudad de Wuhan, China.³ Ante dicha crisis sanitaria, la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, declaró *Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural*, en todo el territorio nacional, por el plazo de treinta días a fin de prevenir de manera eficiente la pandemia de COVID-19 y lograr su control.⁴

En materia de educación se estableció como parte de las medidas para prevenir el contagio y garantizar la salud de la población estudiantil y personal docente la suspensión de las clases y labores académicas en el sistema educativo nacional público y privado por un plazo de treinta días.⁵ Además fueron emitidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ente rector en materia de educación, directrices para el personal docente, administrativo y técnico de instituciones de Educación Superior para encontrar estrategias que aseguren a la población estudiantil la continuidad de su proceso educativo en el período de 21 días de suspensión de clases de conformidad a lo señalado en la circular.⁶

Asimismo, emitió “Orientaciones Pedagógicas y de Gestión para la Continuidad Educativa de Estudiantes en Todos los Niveles y Modalidades Educativas” en las que señaló en su numeral 7, lo siguiente:

Activar la red de comunicación (estudiantes, padres, madres, responsables de familia, docentes y personal administrativo), haciendo uso de los recursos

³ «Brote de enfermedad por el Coronavirus (COVID-19)», Organización Panamericana de la Salud, acceso el 12 de septiembre de 2021, <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/brote-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

⁴ Decreto 593, de fecha 14 de marzo de 2020, *Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19* (Diario Oficial Número 52 Tomo N° 426, del catorce de marzo de dos mil veinte).

⁵ Decreto 593, de fecha 14 de marzo de 2020, *Estado de Emergencia Nacional...*, artículo 7.

⁶ «Circular Ministerial No.7 año 2020. Suspensión de clases por emergencia de COVID-19», Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, acceso el 5 de enero 2021. https://planipolis.iiep.unesco.org/sites/default/files/ressources/el_salvador_circular_7_2020.pdf

disponibles como redes sociales, teléfono o internet para informarlos y evitar dar orientaciones de manera presencial.⁷

Es así, que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología como ente rector en materia de educación desarrolló acciones para garantizar el derecho a la educación de la población estudiantil y planta docente, para ello diseñó el Plan de Continuidad Educativa en cuatro escenarios: contención de la emergencia, integración de diversas plataformas, digitalización de la educación y retorno a la escuela.⁸ Lo anterior como parte de las acciones que permitieran dar cumplimiento al principio de corresponsabilidad regulado en el artículo 13 inciso tercero de la LEPINA, pues el Estado es el encargado de garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, cumpliendo para tales efectos con las responsabilidades que le señala el artículo 86 de la ley supra citada.

Como parte de las acciones implementadas se tienen la elaboración, producción y distribución de materiales y guías educativas para apoyar la labor docente, se habilitó un “callcenter” (2592-2009 y 6008-3286) para atender a la comunidad educativa, distribución de más de 200,000 guías impresas para las y los estudiantes que presentaron mayores dificultades con el acceso al internet, lanzamiento de la franja de televisión educativa “Aprendamos en Casa” y del programa radial “Crecer Leyendo”, se habilitó contenido digital en Google Classroom, entre otras acciones.⁹

En el caso de las niñas y niños de parvularia se estableció como parte de las acciones a desarrollar por el personal docente, las siguientes:

Identificar los indicadores de logro, según la situación de aprendizaje que debe desarrollarse en las fechas de la suspensión de clases y, a partir de ello, orientar a la familia en el desarrollo de actividades proponiendo materiales de fácil acceso en el hogar. También se propone que los niños y niñas, así como

⁷ «Orientaciones pedagógicas y de gestión para la continuidad educativa de estudiantes en todos los niveles y modalidades educativas», Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, acceso el 5 de enero 2021. https://planipolis.iiep.unesco.org/sites/default/files/ressources/el_salvador_orientaciones_educativas_covid-19.pdf

⁸ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, *Memoria de Labores de junio 2019 a mayo 2020*, (El Salvador: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2020), 22 y 23, edición en PDF, acceso el 10 de septiembre de 2021, disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/memorias-de-labores>

⁹ Ministerio de Educación, *Memoria de Labores junio 2019- mayo 2020...*, 22 y 23.

sus familias, lean y vean textos como los de la libreta y videos “Lluvia de Estrellas”, utilizando un texto cada día.

Además, como parte de las acciones implementadas se tienen la elaboración, producción y distribución de materiales y guías educativas para apoyar la labor docente, se habilitó un “callcenter” (2592-2009 y 6008-3286) para atender a la comunidad educativa, distribución de más de 200, 000 guías impresas para las y los estudiantes que presentaron mayores dificultades con el acceso al internet, lanzamiento de la franja de televisión educativa “Aprendamos en Casa” y del programa radial “Crecer Leyendo”, se habilitó contenido digital en Google Classroom, entre otras acciones.¹⁰

Es preciso destacar que a raíz de dichas acciones se tuvo que reorientar el presupuesto del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, según Memoria de Labores a para el año 2020, la programación anual modificada de Ejecución Presupuestaria (PEP) a mayo 2020, ascendió a \$1, 031, 242,490.00.¹¹

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Recomendación 1/2020, *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*, señaló que:

Los Estados deben disponer de mecanismos que permitan a las niñas, niños y adolescentes seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran. En particular, los Estados deben proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar.¹²

Cabe mencionar que la implementación de las acciones para garantizar el derecho a la educación de niñas y niños, evidenciaron otras problemáticas de tipo estructural, en ese sentido la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, señaló como factores que han limitado el acceso a la educación que no toda la población estudiantil tiene una computadora o dispositivos con conexión a internet, condición que puede

¹⁰ Ministerio de Educación, Memoria de Labores junio 2019- mayo 2020..., 22 y 23.

¹¹ Ministerio de Educación, Memoria de Labores junio 2019- mayo 2020..., 45.

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Resolución 1-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. (Washington: OEA, 2020). Párrafo 64. Edición en PDF, acceso el día 5 de octubre de 2021. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

umentar las desigualdades en el aprendizaje.¹³ De acuerdo al Informe de Conectividad Rural en América Latina y el Caribe, se identifica la conectividad de internet en los hogares salvadoreños, para el año 2018 se registró un 37.20%, en el año 2019 un 40.92% y en el año 2020, un 45.02%. Asimismo, señala a El Salvador en el clúster de baja conectividad significativa de la zona rural, lo que representa que más del 90% de los hogares de la zona rural no cuentan con internet.¹⁴

En el mismo orden de ideas, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2019, reflejo que 566,486 personas de 10 años en adelante no saben leer ni escribir, lo que representa una tasa de analfabetismo de aproximadamente el 10.0% a nivel nacional. La tasa de analfabetismo por sexo señaló que un 11.7% son del género femenino, mientras que para la población masculina es del 8.1%, lo que representa una brecha de 3.6 puntos porcentuales.¹⁵ Se refleja además en dicha encuesta que el 44.6% de los hogares sufren de condiciones inadecuadas en la vivienda; o tienen obstáculos para acceder a educación en línea y que solo una de cada cinco personas en situación de vulnerabilidad económica tiene acceso a internet. Mientras que, de forma indirecta, los problemas de salud y nutrición.¹⁶

Así mismo, el estudio realizado por Oscar Picardo Joao, se identificaron por parte de docentes, madres y padres de familia obstáculos para garantizar el derecho a la educación de la niñez y adolescencia en período de pandemia por COVID-19, como: familias con varios hijos y no tenían el equipo para cada uno en los mismos horarios, conectividad nula o no muy buena, falta de preparación de los docentes y envío de listas

¹³ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe preliminar sobre covid-19 y derechos humanos en El Salvador (San Salvador: 2020), 35 y 36.

¹⁴ Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Banco Interamericano de Desarrollo y MICROSOFT “Conectividad rural en América Latina y el Caribe un puente al desarrollo sostenible en tiempos de pandemia” (Costa Rica: 2020), 28, 34.

¹⁵ Ministerio de Economía, Dirección General de Estadísticas y Censos, *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*, (El Salvador: Dirección General de Estadísticas y Censos, 2019), edición en PDF, acceso el 2 de septiembre de 2021, disponible en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/965-ya-se-encuentra-disponible-la-encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-2019.html>

¹⁶ Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *Informe de Coyuntura Social 2019-2020...*, 1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *La educación en tiempos de la pandemia de covid-19. informe covid-19.* (2020) https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

¹⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Estudio sobre los Efectos en la salud mental de niños, niñas y adolescentes por COVID-19.* (Buenos Aires: UNICEF, 2021)15. Edición en PDF. Acceso el 19 de septiembre de 2021. <https://www.unicef.org/argentina/media/11051/file/Estudio%20sobre%20los%20efectos%20en%20la%20salud%20mental%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20por%20COVID-19.pdf>

de tareas por Whatsapp o correo, los estudiantes no tienen quien les ayude u oriente en casa, la situación económica familiar se ha afectado por las cuarentenas y el internet es costoso, docentes que no están capacitados en la enseñanza online.¹⁷ Además, se identificó brechas importantes como el equipamiento y el modelo de enseñanza desarrollado en el sistema educativo nacional que comprende la teoría a través de uso de la pizarra, niñas y niños que reciben listas interminables de actividades y tareas sin ninguna mediación pedagógica y pocos utilizaron plataformas de comunicación con acompañamiento virtual.¹⁸

Debido a la situación de la pandemia, también se han identificado efectos alarmantes en la salud de la niñez y adolescencia tales como mal humor, enojados, fastidiosos, y más intolerantes. Un bajo porcentaje dijo sentir miedos y temores vinculados a la preocupación por el contagio de sus padres, cambios o trastornos en la alimentación y/o el sueño.¹⁹

b. Enunciado del problema

¿Las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19?

c. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

¹⁷ Oscar Picardo Joao. 2020. Educación y la COVID-19: estudio de factores asociados con el rendimiento académico online en tiempos de pandemia (caso El Salvador), El Salvador: Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, 40 y 41.

¹⁸ Oscar Picardo Joao. 2020. Educación y la COVID-19: estudio de factores asociados con el rendimiento académico..., 42.

¹⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Estudio sobre los Efectos en la salud mental de niños, niñas y adolescentes por COVID-19*. (Buenos Aires: UNICEF, 2021)15. Edición en PDF. Acceso el 19 de septiembre de 2021. <https://www.unicef.org/argentina/media/11051/file/Estudio%20sobre%20los%20efectos%20en%20la%20salud%20mental%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20por%20COVID-19.pdf>

Objetivos Específicos

1. Describir las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.
2. Establecer la efectividad de las acciones ejecutadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, conforme al principio de corresponsabilidad según el artículo 13 inc. 3 de la LEPINA.

d. Contexto de la investigación

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la institución rectora en materia de educación de conformidad al artículo 54 de la Constitución, al ser el Estado el responsable de organizar el sistema educativo es así que tiene como responsabilidad «fomentar el pleno acceso de la población al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes» según lo previsto en el artículo 4 de la Ley General de Educación.²⁰

A partir de este mandato el principio de corresponsabilidad debe reflejarse en las decisiones que se tomen por parte de las autoridades y en el período de Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, decretado por el Órgano Legislativo que comprendía la suspensión de clases. En este marco el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, implemento acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudios de las niñas y niños de parvularia de las edades de cuatro a seis años de edad para continuar con su plan educativo en el año 2020.

²⁰ Ley General de Educación de diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (Diario Oficial Número 242, Tomo N°333, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.)

En consecuencia, el contexto de temporalidad de la investigación se limita a las acciones ejecutadas por el Estado salvadoreño a través del Ministerio de Educación en el año escolar 2020, con el propósito de analizar la efectividad de las mismas de conformidad al principio de corresponsabilidad que le compete en cuanto a garantizar el mencionado derecho.

El contexto social al que se dirigió la investigación son las madres y padres de familia de las niñas y niños de parvularia y personal docente de dicho grado académico en diferentes centros de estudio ubicados en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, manifestando su consentimiento y apoyo a la investigación.

El contexto teórico de la investigación lo constituye el corpus iuris en materia de derechos de la educación de la niñez a nivel nacional e internacional, recomendaciones de los organismos internacionales para garantizar el derecho a la educación de la niñez en período de pandemia por Covid-19, observaciones del Comité de los Derechos del Niño. Además, informes de organismos nacionales, memorias de labores e información de carácter público.

e. Justificación de la investigación

En nuestro país no se identifican investigaciones académicas, estudios, diagnósticos, que analicen el rol del Estado en la garantía del derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en la pandemia por COVID-19 el cual ha representado un reto a nivel educativo y el Estado como respuesta ha desarrollado diferentes acciones que deben ser analizadas para identificar el impacto que han tenido en el proceso de enseñanza.

Se advierte que la investigación dará a conocer elementos que deben ser considerados al momento de implementar acciones para garantizar el derecho a la educación de la niñez en el nivel educativo de parvularia, pues con los hallazgos a obtener se busca establecer la efectividad de las acciones desarrolladas por el Estado y proponer mejoras en su implementación. Todo ello permitirá que los hallazgos identificados en la investigación sean de utilidad para otros investigadores interesados en materia de niñez, pues los datos obtenidos son de manera directa a partir de la

interacción con las madres y padres de familia y personal docente, en consecuencia se crea una base de datos con información relevante y novedosa.

Asimismo, la relevancia de esta investigación se centra en determinar si por parte de los sujetos de estudio se podría visualizar efectos a corto plazo de las acciones implementadas por el Estado, en el proceso de enseñanza de las niñas y niños que cursaron el nivel de parvularia durante el año escolar 2020, todo ello, permitirá identificar las mejoras que pueden desarrollarse a nivel institucional, pues el derecho a la educación es importante en el ejercicio de otros derechos de la niñez.

Por los argumentos planteados, la presente investigación será un precedente y un aporte académico beneficioso para las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que presenta un enfoque de derechos humanos de niñez que permita conforme a la normativa nacional e internacional identificar la efectividad de las acciones implementadas por el Estado de El Salvador y que le son inherentes en cumplimiento al principio de corresponsabilidad según el artículo 13 inc. 3 de la LEPINA.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEORICA

1. Derecho a la educación.

1.1 Generalidades

a) Definición del derecho a la educación.

El artículo 35 de la Constitución de la República de El Salvador estipula que el Estado tiene la obligación de proteger la salud física, mental y moral de los menores, garantizándoles el derecho a la educación y asistencia; este derecho se encuentra contenido en el Capítulo II Derechos Sociales correspondiéndole a todas las personas sin distinción alguna, al ser inherente a la persona humana según el artículo 53 de la Constitución la obligación del Estado es la de conservarla, fomentarla y difundirla.

La educación en general se entenderá según lo establece el artículo 1 de la Ley General de Educación como aquel proceso de formación permanente, de tipo persona, cívico, moral, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, su dignidad, valores derechos y deberes.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación, conocida por sus siglas como UNESCO, la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos.²¹ Dicho planteamiento radica en el hecho de que una población con altos índices de educación conoce y ejerce sus derechos de mejor manera por tal motivo es obligación del Estado Salvadoreño el ejercer dentro del principio de corresponsabilidad, los programas y políticas necesarias para que la niñez y adolescencia no le sea interrumpido ese derecho, y que su formación sea de manera continua.

El Comité de los Derechos del Niño mediante la observación general N° 14, ha manifestado en atención al principio de interés superior del niño con relación al derecho a la educación que:

El acceso a una educación gratuita de calidad, incluida la educación en la primera infancia, la educación no académica o extraacadémica y las actividades conexas, redundan en el interés superior del niño. Todas las

²¹ «La educación transforma vidas». Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. acceso el 12 de septiembre de 2021, disponible en <https://es.unesco.org/themes/education>

decisiones sobre las medidas e iniciativas relacionadas con un niño en particular o un grupo de niños deben respetar su interés superior con respecto a la educación.²²

No cabe duda que el derecho a la educación que le es inherente a la niñez y adolescencia reviste de importancia como precursor para hacer valer los demás derechos; la prioridad del Estado es dejar al centro a la persona humana proporcionándole educación gratuita tal cual lo manifiesta el artículo 56 inciso segundo de la Constitución.

b) Características según estándares internacionales

El Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general número 13 desarrolla las características del derecho a la educación que los Estados deben cumplir en todos los niveles, las cuales se detallan a continuación:

TABLA I. Características del derecho a la educación

Característica	Contenido
a. Disponibilidad	Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.
b. Accesibilidad	Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente y son: b.1 No discriminación; la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin

²² Comité de los Derechos del Niño, *Observación General N°14, El derecho del niño a que su interés...*,

discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

b.2 Accesibilidad material; la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);

b.3 Accesibilidad económica; la educación ha de estar al alcance de todos.

c. Aceptabilidad

La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables, supone que quienes reciben la educación la aceptan en su contexto sociocultural y para sus necesidades.

d. Adaptabilidad

La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

Fuente: Elaboración propia a partir de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 13, el derecho a la educación (artículo 13). (Ginebra: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 8 de diciembre de 1999) <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

Las características enunciadas retoman relevancia en período de pandemia, obligando a los Estados a establecer los mecanismos idóneos para su garantía a través de acciones de respuesta inmediata que permitan a todo ser humano ejercer el derecho a la educación de forma adecuada y sin limitaciones, permitiendo un ejercicio pleno de acuerdo a los requerimientos internacionales.

De igual manera Relator del Derecho a la Educación, Naciones Unidas, Vernor Muñoz ha señalado lo siguiente:

El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua. La calidad no se reduce a un criterio de eficiencia cuantificable, sino que abarca la profundidad del compromiso humano hacia el presente y el futuro de todas las personas.²³

Es decir, al integrar las características apuntadas en el proceso de enseñanza aprendizaje se están creando las bases de una educación para las niñas y niños que actualmente la están recibiendo en sus centros educativos y permitirá el desarrollo de sus habilidades y la construcción de nuevo conocimiento.

c) Educación parvularia

Desde la década de 1880 en El Salvador se brinda atención a la primera infancia a través de la educación parvularia no formal, como parte de estos avances se puede mencionar que en la Constitución de 1950, se reconoce en el artículo 180 la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación y la asistencia además de ser el garante de los derechos a la salud física, mental y moral de la niñez. Es con la Constitución de 1983, en sus artículos 34, 35 y 36 que se regula la protección del desarrollo integral de la niñez en los derechos de la salud, educación, asistencia,

²³ Vernor Muñoz. *El derecho a la educación. Informe del relator especial sobre el derecho a la educación* E/CN.4/2005/50 (Ginebra: Consejo Económico y Social, 2004).

seguridad, identidad e igualdad, independiente de la condición legal de sus padres, y en su artículo 56 se incorpora la educación parvularia gratuita para sector el público.²⁴

Es importante establecer en un primer momento lo que debemos comprender por primera infancia, pues bien, son los destinatarios de la educación parvularia de conformidad a la Ley General de Educación. En este orden de ideas, es definida la primera infancia por Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente, de la siguiente manera:

Se trata de un período esencial, como ya se ha señalado, para el ejercicio y desarrollo de los derechos de los más pequeños. El cuidado físico y afectivo temprano repercute en forma decisiva y duradera en la evolución del niño y en el desarrollo de su capacidad de aprender y de regular sus emociones.²⁵

Es de mencionar que el grupo etario que comprende la primera infancia puede variar de acuerdo a cada país como lo señala el Comité de los Derechos del Niño factores como las tradiciones locales, país, región y sistema educativo influyen para determinar esta etapa.²⁶ Por su parte el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), a través de Acuerdo de Consejo Directivo número 3 determina el rango etario de la primera infancia desde el momento de la gestación hasta los 9 años de edad de toda niña y niño.²⁷

En consecuencia, la primera infancia es una etapa importante para el desarrollo de la niña y niño pues como lo señala el artículo 18 y 19 de la ley General de Educación tiene como objetivo estimular su desarrollo integral, fortalecer identidad y autoestima, además de desarrollar habilidades básicas que sean de utilidad en el siguiente nivel de estudios. Además, los rangos etarios de las niñas y niños que deben cursar educación

²⁴ Ministerio de Educación. Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia. (El Salvador: Ministerio de Educación, 2010), 7 y 8.

²⁵ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente. Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral dirigidas a la primera infancia. ,16.

²⁶ Comité de los Derechos Niño, *Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño en la primera infancia* (Ginebra: 2005) párrafo 10.

²⁷ Acuerdo 3, del 21 de diciembre de 2017, Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

parvularia son de los 4 a 6 años de edad.²⁸ Es a partir de esta relevancia que se identifican características que requieren especial atención, las cuales son las siguientes:

TABLA II. Características de la primera infancia

	<p>Es el período de más rápido crecimiento y cambio de todo su ciclo vital, en términos de maduración del cuerpo y sistema nervioso, de movilidad creciente, de capacidad de comunicación y aptitudes intelectuales, y de rápidos cambios de intereses y aptitudes.</p>
Características de la primera infancia	<p>Crean vínculos emocionales fuertes con sus padres u otros cuidadores, de los que necesitan recibir cuidado, atención, orientación y protección, que se ofrezcan de maneras que sean respetuosas con su individualidad y con sus capacidades cada vez mayores.</p>
	<p>Establecen importantes relaciones con niños de su misma edad, así como con niños más jóvenes y mayores.</p>
	<p>Captan activamente las dimensiones físicas, sociales y culturales del mundo en que viven, aprendiendo progresivamente de sus actividades y de sus interacciones con otras personas, ya sean niños o adultos.</p>
	<p>Los primeros años de los niños pequeños son la base de su salud física y mental, de</p>

²⁸ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Fichas técnicas de estadísticas e indicadores de Educación de El Salvador. (El Salvador: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2019), 7.

su seguridad emocional, de su identidad cultural y personal y del desarrollo de sus aptitudes

Las experiencias de crecimiento y desarrollo de los niños pequeños varían de acuerdo con su naturaleza individual, sexo, condiciones de vida, organización familiar, estructuras de atención y sistemas educativos.

Las experiencias de crecimiento y desarrollo de los niños pequeños están poderosamente influidas por creencias culturales acerca de cuáles son sus necesidades y trato idóneo y acerca de la función activa que desempeñan en la familia y la comunidad

Fuente: elaboración propia a partir de la Comité de los Derechos Niño, Observación General No. 7, Realización de los derechos del niño..., párrafo 6.

Las características enunciadas permiten comprender la importancia de la primera infancia y los efectos en el desarrollo de toda niña y niño a partir de sus experiencias, habilidades y conocimientos que va adquiriendo y el Estado debe garantizar a través de una educación adecuada y como sujetos de derechos es importante establecer las herramientas idóneas que permitan el bienestar y desarrollo de la niñez.

Es así que el nivel de parvularia comprende un trabajo pedagógico encaminado a fortalecer las capacidades, necesidades e intereses de las niñas y niños, el programa está compuesto de las siguientes áreas: desarrollo personal social, expresión, comunicación, representación y relación con el entorno. Además de trabajar el área de expresión a través de la lectura y escritura.²⁹

2. Marco normativo del derecho de Protección a la educación.

²⁹ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Programas de educación y desarrollo Nivel de Educación Parvularia. (El Salvador: MINEDUCYT, 2013), 22.

2.1 Instrumentos internacionales de carácter general.

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos

Es uno de los principales instrumentos internacionales de carácter general que reconoce los derechos de todo ser humano sin distinción, en su artículo 26 reconoce el derecho a la educación para todas las personas, es decir, niñas y niños quienes deben recibir una educación gratuita, obligatoria y con el objetivo de permitir el desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de cada miembro de la sociedad.³⁰

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Está vigente desde 1966, constituye efectos jurídicos obligatorios para sus suscriptores. Establece en su artículo 13 lo siguiente:

Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Dicha disposición es una transcripción literal de lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la diferencia que este instrumento incorpora las características que la educación debe cumplir. A su vez reitera que el derecho a la educación se reconoce a todas y todos, en consecuencia, el Estado debe garantizar que sea recibida y permita ejercer todos sus derechos a través del conocimiento, herramienta que permite dar una solución a problemas como la marginalidad y la pobreza. En consecuencia, la niñez y la adolescencia al tener acceso a la educación se les permite mejores posibilidades de desarrollo.³¹

³⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (Estados Unidos: Naciones Unidas, 1948)

³¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales*, (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010), 16. Acceso el 10 de septiembre de 2021. <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1465/cartilla-desc-2010.pdf>

2.2 Instrumentos regionales de carácter general

a) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales- Protocolo de San Salvador.

Este instrumento regula en su artículo 13 el derecho a la educación y reafirma en su párrafo 1 y 2 lo señalado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además identifica las obligaciones que adquieren los Estados miembros para garantizar el ejercicio de este derecho, el cual se detalla a continuación:

TABLA III. Contenido relevante del artículo 13 del Protocolo de San Salvador

Apartado	Contenido
3	<p>a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;</p> <p>b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos.</p> <p>c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos.</p> <p>d. Fomentar e intensificar la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.</p> <p>e. Establecimiento de programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales- Protocolo de San Salvador, artículo 13 párrafo 3.

La disposición citada reconoce el rol del Estado en la promoción y garantía del derecho a la educación de toda la población y en particular a la niñez a través de leyes, políticas públicas que tengan como objetivo que la enseñanza sea gratuita, personal docente cualificado y un programa de estudios acorde a la edad y desarrollo de cada niña y niño.

2.3 Instrumentos internacionales de carácter temático o sectorial

a) Declaración de los Derechos del Niño.

Este instrumento establece principios fundamentales que en su contenido son los derechos de las niñas y niños, entre ellos se regula el principio 7, que regula el derecho a la educación, y reconoce la necesidad de proporcionar una educación gratuita y obligatoria en las etapas elementales de su desarrollo que permitan a la niñez desarrollar habilidades, aptitudes, pensamiento crítico, responsabilidad, valores y otros conocimientos para desarrollarse en la sociedad y en consecuencia tenga oportunidades de empleo e igualdad de condiciones que todas las niñas y niños.³²

b) Convención sobre los Derechos del Niño

El artículo 28 regula el derecho a la educación de las niñas y niños, reitera la accesibilidad e igualdad en su ejercicio, además de ser la enseñanza de educación primaria de carácter obligatorio. Asimismo, en su artículo 29 recoge los objetivos del derecho a la educación como el desarrollar las aptitudes, capacidad mental y física del niño y hasta el máximo de sus posibilidades, lo cual se encuentra en relación directa con lo expresado en el preámbulo de la misma.

Es de reconocer que los objetivos mencionados tienen relación con el artículo 1 de la Constitución por medio del cual se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, es decir, debe desarrollar acciones orientadas a la protección y ejercicio del derecho a la educación de la niñez salvadoreña.

c) Observación General número 1. “Propósitos de la Educación.”

La presente observación contiene lineamientos generales que los Estados deben considerar en relación al derecho a la educación, y el Comité de los Derechos del Niño explica el artículo 29 párrafo 1 de la Convención sobre los derechos del Niño, para entender su alcance y objetivos. Los cuales tienen como punto central la dignidad humana y el reconocimiento de la condición de sujetos de derechos de las niñas y niños quienes deben acceder a educación de calidad.

³² Resolución 1386, Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración de los Derechos del Niño*. (Nueva York: Naciones Unidas, 1959)

Por ello, el Comité de los Derechos del Niño, define la educación como el derecho que permite *“prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. [...]”*.³³ En consecuencia, se le proporcionara las habilidades, capacidades y aptitudes que a través del aprendizaje permitirán un desarrollo adecuado tomando en consideración los avances científicos y tecnológicos que se presentan día a día.

La observación presenta seis dimensiones que tienen como finalidad definir el alcance de este derecho y que los Estados deben cumplir para garantizarlo, las cuales se detallan a continuación:

TABLA IV. Dimensiones del Derecho a la educación

Número 1	Naturaleza de interconexión de las disposiciones de la Convención.
Número 2	Promoción del derecho a la educación, que incluya un plan de estudios, procesos de enseñanza, métodos pedagógicos y el marco en que se imparte la educación: escuela u hogar.
Número 3	Obligaciones del Estado en relación a los establecimientos de sistemas educativos y garantía de acceso, calidad en la educación, el desarrollo de la personalidad y educación que gire en torno a la niña y niño.
Número 4	Planteamiento holístico de la educación que garantice oportunidades educativas que comprenda los aspectos físicos, mentales, espirituales y emocionales,

³³ Comité de los Derechos del Niño, *Anexo IX Observación Generales N°1 (2001) Párrafo 1 del artículo 29: Propósitos de la educación*, (Ginebra: Naciones Unidas, 17 de abril de 2001). Párrafo 2.

	dimensiones intelectuales, sociales y prácticas.
Número 5	La educación de manera que promueva y refuerce la gama de valores éticos concretos consagrados en la Convención.
Número 6	La función esencial de las oportunidades de educación apropiadas en la promoción de todos los demás derechos humanos y la noción de su indivisibilidad.

Fuente: Elaboración propia a partir del Comité de los Derechos del Niño, Anexo IX Observación Generales N°1..., párrafo 6 al 14.

d) Observación General número 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital.

El Comité de los Derechos del Niño a través de esta observación nos reitera que las sociedades son cambiantes y las tecnologías son parte importante en el desarrollo de la humanidad, además de la relevancia que ha adquirido en la vida de las niñas y niños especialmente por la situación de pandemia que vivimos actualmente y ha requerido hacer cambios en los procesos de enseñanza aprendizaje. Es así que se reconoce el entorno digital como una herramienta para el acceso a la educación de las niñas y niños, para ello el Estado deben invertir de forma equitativa en la infraestructura tecnológica de las escuelas y otros entornos de aprendizaje a fin de garantizar la disponibilidad y asequibilidad de un número suficiente de ordenadores, banda ancha de alta calidad y velocidad y una fuente estable de electricidad, la capacitación de los profesores en la utilización de las tecnologías educativas digitales, la accesibilidad y el mantenimiento oportuno de las tecnologías escolares.³⁴

Además se insta a los Estados en el caso de las niñas y niños que no estén en los centros educativos recibiendo su enseñanza a crear infraestructura adecuada que permita el acceso a los servicios básicos necesarios para el aprendizaje a distancia, incluido el acceso a dispositivos, electricidad, conectividad, materiales educativos y

³⁴ Comité de los Derechos del Niño. *Observación General n° 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. (Ginebra: Naciones Unidas, 2021), párrafo 101

apoyo profesional. Asimismo que se disponga de recursos suficientes para orientar a los padres y cuidadores sobre el aprendizaje en modalidad virtual.³⁵

3. Marco normativo nacional

3.1 Constitución de El Salvador

La Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de su actividad, en búsqueda de la justicia, seguridad jurídica y el bien común, regula en su artículo 53 de la Constitución el derecho a la educación y cultura como inherente a la persona humana, debiendo el Estado conservarla fomentarla y difundirla a todos los habitantes en forma gratuita.

3.2 Ley General de Educación

En dicha ley se establece las disposiciones fundamentales de la educación para desarrollar, determinar y establecer los fundamentos de la educación nacional y regular el sistema educativo. Es así que en el artículo 1, se reconoce a la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana.³⁶

Por su parte el artículo 14 establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será el ente rector encargado de crear las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus niveles y modalidades, según la Ley General de Educación. Siendo el responsable de clasificar las modalidades de educación formal y no formal. En el caso de la primera se compone de 4 niveles educativos: Parvularia, Básica, Media, Superior, nos referiremos únicamente a la educación parvularia (preescolar) atiende a niños de cuatro a seis años de edad.³⁷

3.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

La doctrina de protección integral establece que la niñez y adolescencia son sujetos de derechos y Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se

³⁵ Comité de los Derechos del Niño. *Observación General n° 25...*, párrafo 102

³⁶ Decreto Legislativo N°917, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, *Ley General de Educación*, (Diario Oficial Número 242, Tomo N°333, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.)

³⁷ Decreto Legislativo N°917, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, *Ley General de Educación...*, artículo 8, 9 y 10.

encuentra fundamentada en esta afirmación, por ello en sus disposiciones reconoce el derecho a la educación de la niñez y la adolescencia. En su artículo 81 señala que la educación debe ser integral lo que permitirá el desarrollo de la personalidad, aptitudes, capacidades mentales y físicas siendo necesaria la promoción de este derecho a partir de programas de enseñanza que se fomenten en valores, derechos humanos, democracia, equidad de género entre otros.³⁸

A partir de este mandato el Estado adquiere obligaciones como asegurar una educación plena y de calidad a través de asignación presupuestaria que permita su cumplimiento. Además, de crear infraestructura e instalaciones apropiadas con espacios físicos que permitan el desarrollo de las actividades.³⁹

3.4 Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PNPNA)

Aprobado su diseño inicial mediante acuerdo N° 7, de la XIII sesión Ordinaria de Consejo directivo el ocho de diciembre del año dos mil once y su implementación en el año 2012, para un periodo de 2013 al 2023, conocida por las siglas, PNPNA, la misma constituye un logro más en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; respecto a educación dicha política regula en su Objetivo Estratégico 3, que se debe promover el desarrollo progresivo y pleno de las niñas, niños y adolescentes en la familia y en la sociedad. Para alcanzar este objetivo se establecen las estrategias que se detallan a continuación:

TABLA V. Estrategias

Estrategia	Contenido
Estrategia 3.4	Ampliar en forma progresiva y permanente la cobertura educativa, con especial énfasis en zonas geográficas que registran bajos índices de matrícula y permanencia escolar.

³⁸ Decreto Legislativo N° 839, 26 de marzo de 2009, *Ley de Protección Integral...*, artículo 81.

³⁹ Decreto Legislativo N° 839, 26 de marzo de 2009, *Ley de Protección Integral...*, artículo 86.

Estrategia 3.5

Garantizar calidad en la educación y en igualdad de condiciones para todas las niñas, niños y adolescentes.

Fuente: Elaboración propia Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de El Salvador 2013-2023. San Salvador: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, mayo de 2013, edición en PDF. Acceso el 10 de septiembre de 2021. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_el_salvador_0207.pdf

3.5 Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia

Esta política se crea con el objetivo de garantizar la educación y desarrollo integral de la primera infancia, de manera coordinada, integrada y participativa, por parte de las diferentes instancias de alcance nacional y local, gubernamentales y no gubernamentales, incorporando a la sociedad civil y reforzando el papel protagónico de la familia y la comunidad, contribuyendo así a una mejor preparación para la vida de las niñas y niños desde la concepción hasta los siete años de vida, mediante directrices generales que orienten los diferentes planes, programas y proyectos.⁴⁰

3.6 Política de Educación Inclusiva

La Política de educación inclusiva responde a las necesidades de niñas, niños, adolescentes y personas adultas bajo las siguientes condiciones: a) no tienen acceso a la escuela, b) no avanzan como se espera, c) repiten grado, llegan con sobre edad o abandonan la escuela, d) en la escuela son segregadas o marginadas por sus diferencias tales como necesidades educativas especiales, etnia, género o condición social, e) no pueden acceder al próximo.

4. Principio de corresponsabilidad

A partir de la doctrina de protección el Estado representa un rol fundamental en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, en nuestro caso de estudio el derecho a la educación en el cual el Estado como garante debe implementar acciones, políticas, planes y programas que se desarrollen desde el Estado, con la participación de

⁴⁰ Ministerio de Educación. *Fundamentos curriculares de la primera infancia del ministerio de educación*. (El Salvador: MINED, 2013), 29. Edición en PDF. Acceso el 18 de septiembre de 2021. file:///C:/Users/emmaz/Downloads/parvularia_final_ii.pdf

la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos.⁴¹

4.1 Marco regulatorio del principio de corresponsabilidad

a) La Convención sobre los Derechos del Niño.

Dicha normativa regula el principio en mención en su artículo 5, estableciendo que:

Los Estados parte respetaran las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o en su caso de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad según establezca la costumbre local de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, de impartirle en consonancia con sus facultades dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente convención.

Es decir, la corresponsabilidad es aquella relación indivisible de los sujetos obligados para el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos de sus beneficiarios; en esta investigación nos referiremos al rol del Estado como sujeto parte del principio de corresponsabilidad es de implementar las reglas del reconocimiento y posterior cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia adoptando las políticas necesarias para que estos obtengan su bienestar dentro de la sociedad y sean reconocidos sus derechos de mejor manera.

b) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

El artículo 13 regula el principio de corresponsabilidad, identifica como los responsables la familia, la sociedad y el Estado, nuestro estudio está orientado a este último, el cual tiene las siguientes obligaciones:

El Estado tiene la obligación indeclinable e ineludible mediante políticas, planes, programas y acciones de crear las condiciones para que la familia pueda desempeñar su rol de manera adecuada.

⁴¹ Yuri Emilio Buaiz Valera, *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, comentada* (El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2013), 62

Asimismo, deberá asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando por cualquier circunstancia la familia no pueda hacerlo, previa resolución de autoridad competente conforme a la presente Ley.⁴²

El artículo mencionado presenta al principio de corresponsabilidad como el conjunto de acciones coordinadas y articuladas por parte del Estado a través de las políticas, planes, programas y acciones a implementar. El Estado debe realizar las adecuaciones necesarias de estructura que permitan la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.⁴³

Es a partir de este principio que el Estado tiene determinadas sus obligaciones en cuanto al cumplimiento del ejercicio pleno de dicho derecho, las cuales tienen como base las que se establecen desde la Constitución y que se desarrollan ampliamente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, específicamente en el artículo 86, las cuales se describen a continuación:

TABLA VI. Obligaciones del Estado para la garantía del derecho a la educación

1. Garantizar educación integral de calidad y progresiva en condiciones de igualdad y equidad para toda niña, niño y adolescente	2. Procurar asistencia alimentaria gratuita en los centros públicos de educación inicial, parvularia y primaria
3. Crear y fomentar los niveles más elevados del conocimiento científico y tecnológico	4. Fomentar la expresión artística y cultural.
5. Promover los valores éticos, morales y ciudadanos.	6. Difundir y promover el respeto a los derechos de toda niña, niño y adolescente y los Derechos Humanos en general;
7. Fomentar el conocimiento y respeto del idioma castellano, la	8. Crear y mantener centros de estudios con infraestructura e

⁴² Decreto Legislativo N° 839, 26 de marzo de 2009, *Ley de Protección Integral...*, art. 13.

⁴³ Yuri Emilio Buaiz Valera, *Ley de Protección Integral...*, 122 y 123.

<p>identidad cultural y de otras manifestaciones culturales</p>	<p>instalaciones que cuenten con los espacios y condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de la enseñanza científica y tecnológica, las actividades lúdicas, deportivas y culturales.</p>
<p>9. Proveer los centros de estudios de recursos humanos cualificados y garantizar a éstos condiciones laborales adecuadas; además, deberá facilitar materiales pedagógicos, científicos, tecnológicos, lúdicos, deportivos, culturales y los instrumentos adecuados para cualquier tipo de expresión artística.</p>	<p>10. Estimular en todos los niveles de enseñanza el desarrollo de la inteligencia y del pensamiento autónomo, crítico y creativo, respetando la iniciativa y las características individuales de cada niña, niño o adolescente.</p>
<p>11. Garantizar modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los adolescentes trabajadores asistir regularmente a sus centros de estudio</p>	<p>12. Diseñar estrategias para erradicar la deserción educativa.</p>
<p>13. Incluir en los programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la equidad y violencia de género, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente y garantizar la permanencia en el ámbito escolar y</p>	<p>14. Propiciar la comunicación y la creación de redes sociales entre las autoridades educativas y los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños y adolescentes</p>

no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia.

15. Promover las investigaciones sobre la educación y tomar en cuenta las mejores propuestas relativas a la pedagogía, didáctica, evaluación, currícula y metodologías planteadas por expertos u organismos internacionales, que correspondan a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes

16. Supervisar el desempeño y aplicación de métodos pedagógicos con la finalidad de garantizar la calidad educativa en centros públicos y privados.

17. Establecer una política financiera destinada a cumplir con la educación integral de la niñez y adolescencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de artículo 86, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia...

Es decir, el Estado tiene un rol activo que permitirá el ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños en los centros educativos públicos y privados que permita su desarrollo integral a través de una educación de calidad con personal idóneo que realice un rol preponderante en el desarrollo y adquisición de habilidades, conocimientos y destrezas de la niñez y adolescencia en particular del nivel de parvularia.

5. Lineamientos, estándares o directrices internacionales para garantizar el derecho a la educación durante la pandemia por covid-19

5.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

a) Resolución 01/2020 “pandemia y Derechos Humanos en las Américas”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la pandemia de COVID-19, desarrollo recomendaciones para los Estados Miembro, con la finalidad de ser adoptados y garantizar el respeto y garantía de los derechos humanos, en nuestro caso de estudio el derecho a la educación de las niñas y niños. De esta manera se

permitiría crear los mecanismos para garantizar el acceso a la educación de acuerdo a su edad.

En este sentido, se identificó la obligación de los Estados de proveer herramientas para que las madres, padres y responsables realicen actividades con sus niñas y niños, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar. De igual forma, se insta a crear los mecanismos que permitan el acceso en igualdad de condiciones tomando en consideración la condición de una niña o niño para ello se deben crear los mecanismos de apoyo idóneos que garanticen su accesibilidad.⁴⁴

b) Resolución 04/2020: Derechos Humanos de las personas con COVID-19.

Dicha resolución contiene las directrices a tomar por los Estados partes para la protección de los Derechos Humanos de las personas con COVID-19, y en cuanto a la educación establece que para el goce pleno de dicho derecho, en el caso de las personas con COVID-19, bien por sufrir la enfermedad directamente o en el núcleo de sus familias, los Estados deben prever dentro de los diferentes niveles de sus sistemas educativos, la implementación de medidas que mitiguen la posible interrupción de los estudios y se enfoquen en la reducción del abandono de los mismos. Así como atenuar otras consecuencias derivadas.⁴⁵

c) Guía práctica de la SACROI COVID-19.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó como un aporte a los Estados parte, la guía práctica de la SACROI COVID-19, denominada ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?; ante este escenario se presentan retos importantes y brechas de desigualdad o tecnológicas, que la Comisión quiere atender a través de las medidas que permitan garantizar el derecho a la educación en todos los niveles educativos.⁴⁶ Las cuales se detallan a continuación:

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Resolución 1-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. (Washington: OEA, 2020). Edición en PDF, acceso el día 5 de octubre de 2021. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

⁴⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Resolución 4-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. (Washington: OEA, 2020). Edición en PDF. Acceso el 20 de septiembre de 2021. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Guía práctica de la SACROI covid-19. Edición en PDF, acceso el día 27 de noviembre de 2021. ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes

TABLA VII. Medidas a aplicar por parte de los Estados

1	Asegurar que el sistema educativo cuente con el presupuesto suficiente.
2	Asegurar mecanismos para la regulación, fiscalización y rendición de cuentas de todo el sistema educativo, incluyendo instituciones educativas públicas y privadas.
3	Establecer estrategias de cobertura y accesibilidad eficientes en igualdad de condiciones y sin discriminación.
4	Disponer y facilitar las actividades y la información en lenguas indígenas y contenidos que sean culturalmente apropiados.
5	Implementar medidas y planes educativos especiales para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y en contexto de discriminación.
6	Involucrar a la juventud en la difusión de la información relativa a la situación del COVID-19, así como a las medidas adoptadas para su abordaje y contención dentro de las comunidades, tanto en las lenguas principales como en las lenguas indígenas locales.
7	Adoptar medidas pertinentes de conectividad digital para dar continuidad a la educación sexual y reproductiva en el aprendizaje remoto.
8	Asegurar que niñas, niños y adolescentes accedan a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y contenidos accesibles.
9	Establecer programas y destinar los recursos necesarios y disponibles para proveer de los dispositivos electrónicos necesarios a la niñez y adolescencia en situación de pobreza con el fin de que puedan participar en programas de educación a distancia.
10	En situaciones de aislamiento social prolongado, se recomienda: a. Realizar inversiones en infraestructura digital y conectividad. b. Utilizar estrategias de aprendizaje digital o en línea, sincrónico y asincrónico;

-
- c. Asignar tareas y ejercicios que puedan contemplar las diferentes posibilidades de acceso digital;
 - d. Incluir contenido lúdico-educativo;
 - e. Utilizar programas de televisión y radio o podcast con contenido académico y lúdico educativo;
 - f. Desarrollar y facilitar herramientas pedagógicas y metodológicas para que el personal docente y profesional pueda realizar el seguimiento periódico a las actividades que realizan las y los estudiantes en sus hogares; y
 - g. Crear programas de financiamiento o subsidios tecnológicos que faciliten el acceso a las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas a conexión de internet, así como acceso y capacitación de las tecnologías de información y comunicación.
-

11 Establecer políticas públicas con el fin de realizar las adecuaciones necesarias a la carga curricular para facilitar la transición y la adaptación de la niñez y adolescencia a nuevas metodologías de educación virtual, para asegurar un abordaje integral del proceso educativo durante la pandemia.

12 Los Estados deben proveer herramientas para que las personas integrantes de las familias, y/o responsables del cuidado, puedan realizar un acompañamiento a los procesos educativos de la niñez y la adolescencia durante la pandemia.

13 Diseñar actividades, dirigidas a las familias y personas responsables, en las que se promueva la prevención y la detección de factores de riesgo de violencia y abuso contra NNA, así como la activación de alertas tempranas para la debida atención integral por parte de las dependencias competentes.

Fuente: elaboración propia a partir de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Guía práctica de la SACROI COVID-19, páginas 11, 12 y 13.

5.2. Comité de los Derechos del Niño

a) Pronunciamiento de los 11 puntos a garantizar en materia de niñez y adolescencia.

El Comité de los Derechos del Niño, órgano encargado de la supervisión de la Convención sobre los Derechos del Niño, el día 8 de abril del 2020, pidió a través de 11 puntos el respeto y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en período de

pandemia, nos referiremos a los puntos en materia de educación, los cuales se detallan a continuación:

TABLA VIII. Peticiones del Comité de los Derechos del Niño en materia de educación.

Petición	Contenido
Considerar los impactos sanitarios, sociales, educativos, económicos y recreativos de la pandemia en los derechos del niño.	Los Estados deben garantizar que las respuestas a la pandemia, incluidas las restricciones y las decisiones sobre la asignación de recursos, reflejen el principio del interés superior del niño.
Asegurarse de que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes ni reemplace la interacción alumno-maestro.	Deben estar disponibles soluciones alternativas para que estos niños se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los maestros.
Brindar oportunidades para que las opiniones de los niños sean escuchadas y tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones sobre la pandemia.	Los niños deben comprender lo que está sucediendo y sentir que participan en las decisiones que se toman en respuesta a la pandemia.

Fuente: Elaboración propia a partir de Comité de los Derechos del Niño. «El Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños». (Abril, 2020)
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_S_TA_9095_S.pdf

Las peticiones del Comité de los Derechos del Niño son importantes para garantizar el derecho a la educación y las autoridades deben considerar en su análisis el principio del interés superior ahondar en las circunstancias particulares que rodean el caso y prever las consecuencias a futuro y el impacto que generará el tiempo de respuesta.⁴⁷ Además, tiene que considerar “sus características propias y la necesidad de

⁴⁷ Cámara Especializada De La Niñez Y Adolescencia, STC, Referencia 1-2017, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

propiciar su desarrollo, ofreciéndoles las condiciones necesarias para que vivan y desarrollen sus aptitudes con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”.⁴⁸

5.3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.

a) Directrices para la prevención y el control del covid-19 en las escuelas de UNICEF.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, para garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia ha observado una serie de directrices a considerar en los centros escolares con la finalidad de disminuir la transmisión del COVID-19, se pueden destacar las siguientes:

1. Aquellos estudiantes, maestros y otros miembros del personal que estén enfermos no deberían asistir a la escuela.
2. Hacer obligatorio el lavarse las manos frecuentemente con agua limpia y jabón, con un desinfectante de manos con contenido de alcohol o con una solución de cloro, así como la desinfección y la limpieza diaria, como mínimo, de las superficies de la escuela.
3. Las escuelas deberían proporcionar instalaciones de agua, saneamiento y gestión de residuos y seguir procedimientos medioambientales de limpieza y descontaminación.
4. Las escuelas deberían promover el distanciamiento social.⁴⁹

6. Hipótesis de la investigación o supuestos teóricos.

Las acciones implementadas por el Estado salvadoreño fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios

⁴⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, STC, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Párrafo 330.

⁴⁹ *Unicef. Directrices para la prevención y el control del covid-19 en las escuelas, acceso el día 27 de noviembre de 2021.*

https://www.unicef.org/media/66046/file/Key%20Messages%20and%20Actions%20for%20COVID-19%20Prevention%20and%20Control%20in%20Schools_Spanish.pdf

de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

a. Clase, tipo, enfoque y diseño de investigación

Clase de investigación

La investigación realizada es de carácter jurídico social, lo que permitió analizar las implicaciones de las acciones desarrolladas por parte del Estado en el año 2020, para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia de conformidad a los estándares internacionales de los organismos competentes con la finalidad de proteger la salud de las niñas y niños como el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje en una modalidad diferente a la presencial. Para Manuel Sánchez Zorrilla, esta clase de investigación son aquellas:

Las investigaciones realizadas en este campo les interesa conocer cómo viene funcionando el derecho [...] Para saberlo no basta con conocer las normas y la relación entre ellas, sino que fundamentalmente necesitamos conocer qué es lo que esas normas han ocasionado y ocasionan en la sociedad.⁵⁰

A partir de lo anterior, se logró identificar que las sociedades son cambiantes en particular cuando se encuentra en una circunstancia extraordinaria que afecta en desarrollo normal de las actividades de una sociedad y el Estado como garante de los derechos humanos debe establecer acciones que permitan su protección y garantía como en el caso del derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Tipo de investigación

La pandemia por COVID-19 ha producido cambios significativos en la implementación de los planes educativos, cambiando la modalidad de educación presencial a una modalidad virtual con el propósito de evitar contagios en las niñas y niños, personal docente y administrativo, es por ello que el análisis de esta investigación debe comprender un análisis de carácter documental que permita identificar las acciones

⁵⁰ Manuel Sánchez Zorrilla. «La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho», *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 14, (2011): 347. http://www.nunezdearco.net/PDF/Metodo%20cientifico%20invest%20derecho%20SANCHEZ_1.pdf

implementadas por el Estado para la garantía del derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia y comprende un análisis de campo a partir de la recolección de datos que permitan conocer las apreciaciones de las personas directamente involucradas.

Además, la investigación es de carácter explorativa, pues no se identifican investigaciones académicas, estudios, diagnósticos, que analicen el rol del Estado en la garantía del derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en la pandemia por COVID-19. Lo que permitió realizar una investigación que permita visualizar el impacto de las acciones implementadas por el Estado y cómo estas han garantizado el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020.

La investigación explorativa es utilizada para analizar temáticas que no se han estudiado con anterioridad y existe un interés específico de conocer sus características y a partir del enfoque cualitativo su aplicación se realiza a partir de estudios lingüísticos que permitan identificar la interacción entre el ser humano y el fenómeno de la investigación.⁵¹ En consecuencia, es importante esta investigación porque significará un avance de carácter importante por su falta de exploración y la declaratoria de emergencia de COVID-19 decretada en el país ha representado cambios en la modalidad de enseñanza para las niñas y niños que cursaron en el año 2020 parvularia.

Enfoque de la investigación

La investigación se realizó con un enfoque cualitativo que permite la recolección de datos, su propósito consiste en reconstruir la realidad a partir de la visión de cada uno de los actores claves identificados en la investigación.⁵² El enfoque cualitativo permitió que la investigación analizara de forma holística el impacto de las acciones realizadas por parte del Estado al conocer las apreciaciones de madres y padres como responsables de sus hijas e hijos estudiantes de parvularia y conocen las condiciones en que se han desarrollado sus estudios en el año 2020 a partir de la modalidad virtual.

⁵¹ Carlos Ramos Galarza. «Los Alcances de una investigación», *CienciAmérica*. (2020) Vol. 9 (3):2, doi: <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.

⁵² Roberto Eduardo Hernández Sampieri. *Metodología de la Investigación*. (México: Mc Graw Hill, 2014) ,9

Además del personal docente responsable de la enseñanza de las niñas y niños de parvularia quienes conocen la realidad de las acciones desarrolladas desde sus diferentes espacios laborales y pueden brindar la apreciación del impacto de las mismas en el proceso enseñanza aprendizaje de las niñas y niños, cómo los obstáculos que han presentado para la implementación de sus planes de estudios.

Diseño de la investigación

La investigación presenta un diseño fenomenológico, de acuerdo a Sampieri tiene como objetivo analizar los valores, experiencias y el significado de cada grupo social.⁵³ A partir de lo antes mencionado la investigación analizo las experiencias de padres, madres y docentes de niñas y niños que estudiaron parvularia en el año 2020, de los municipios de San Salvador, Soyapango Apopa y en consecuencia, conocer el impacto de las acciones realizadas por el Estado en el marco de la garantía del derecho a la educación de las niñas y niños de ese nivel educativo.

***b.* Sujetos y objeto de estudio**

Sujetos de la investigación

Los sujetos de investigación son los siguientes:

1. Las madres y padres de niñas y niños de parvularia
2. Las profesoras de las niñas y niños de parvularia
3. Centros Escolares de los Municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa

Criterios de inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión y exclusión considerados en esta investigación son los que se detallan a continuación:

1. Las madres y padres de niñas y niños de educación parvularia.

Constituyen nuestros sujetos de la investigación, madres, padres de niñas y niños en las edades de 4 a 6 años de edad que hayan cursado en el año escolar 2020, la educación parvularia de los municipios de San Salvador, Apopa y Soyapango. Por su parte el criterio de exclusión que se determinó para la investigación fue madres y padres

⁵³ Roberto Eduardo Hernández Sampieri. Metodología de la Investigación..., 387.

de niñas y niños en las edades de 7 a 8 años de edad que no tuvieran estudiando dentro de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa.

2. Las profesoras de las niñas y niños de parvularia.

Se establecieron como sujetos de la investigación profesoras de niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Apopa y Soyapango y que impartieron clases en el año 2020. El criterio de exclusión que se tomó en la investigación fue profesoras de niñas y niños de parvularia que no impartieran clases en los municipios identificados en esta investigación.

Objeto de estudio

El objeto de estudio de esta investigación son las acciones realizadas por el Estado a través del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Apopa y Soyapango en el año 2020. Las cuales fueron analizadas a partir de los estándares internacionales proporcionados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño, con la finalidad de visualizar el cumplimiento del derecho de la educación de las niñas y niños de parvularia en período de pandemia.

c. Muestreo en la investigación cualitativa

Muestra de participantes voluntarios

Las madres y padres de las niñas y niños de parvularia de centros educativos distribuidos en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, que en el año 2020 cursaron el grado académico antes referido y docentes de ese grado que impartieron clases en el año 2020. Siendo dichos centros educativos los siguientes:

1. Escuela de Educación Parvularia de Soyapango Código 11738
2. Escuela de Educación Parvularia Profesora Berta Arlina Molina, Apopa
3. Escuela de Educación Parvularia anexa al Centro de desarrollo infantil de la Corte suprema de justicia, San Salvador.
4. Centro Escolar Confederación Suiza
5. Colegio Nuevo Pacto Christian School

Lo anterior con la finalidad que a partir de los diferentes roles desempeñados como parte de sus acciones de acompañamiento a las niñas y niños ya sea como padres de familia o personal docente puedan proporcionar sus apreciaciones del impacto de las acciones desarrolladas por el Estado y como influyeron en el desempeño académico de ese grado académico en específico.

Muestra teórica

Legislación nacional e internacional en materia de niñez y adolescencia, Observaciones del Comité de los Derechos del Niño y estándares internacionales proporcionados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño.

d. Variables e indicadores

Matriz de congruencia

Tema: Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.						
Objetivo General: Analizar la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.						
Hipótesis o supuesto teórico: Las acciones implementadas por el Estado salvadoreño fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.						
Objetivos Específicos	Unidades de análisis	Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnica a utilizar
Describir las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la	Memorias de labores.	Acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación.	Programas y acciones que tienen como objetivo la continuidad de los estudios de las niñas y niños garantizando su desarrollo integral.	Institucional	Tipos de Programas	Análisis documental
	Madres y padres de familia.			Socio-familiar	Mecanismos de aplicación	Entrevista
	Personal docente.			Jurídica	Acceso a las acciones	Encuesta

pandemia de COVID-19.						
Establecer la efectividad de las acciones ejecutadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, conforme al principio de corresponsabilidad según el artículo 13 inc. 3 de la LEPINA.	Madres y padres de familia. Personal docente.	Efectividad de las acciones ejecutadas por el Estado salvadoreño.	Aplicar todas las medidas legislativas, ejecutivas y judiciales que permitan su protección. ⁵⁴	Institucional Socio-familiar Jurídica	Acceso a las acciones implementadas. Obstáculos en la implementación. Oportunidades de mejora.	Análisis documental Entrevista Encuesta

⁵⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto Legislativo Número 487 del 26 de abril de 1990, (Diario Oficial número 108, tomo 307, del 9 de mayo de 1990). Artículo 4.

e. Técnicas, materiales e instrumentos

1. Técnicas a utilizar en la recolección de información

La investigación requirió la utilización de las siguientes técnicas de recolección de información:

- **Análisis documental**

La información documental analizada para la investigación comprendió normativa nacional e internacional, informes de organismos información pública del Ministerio de Educación, recomendaciones internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño.

- **Cuestionario**

Las entrevistas fueron realizadas de forma presencial a las profesoras y subdirectora, por su parte las encuestas realizadas madres y padres de familia de niñas y niños de parvularia y personal docente de este grado académico se recurrió al uso de WhatsApp compartiendo el respectivo enlace de encuesta para cada uno de los grupos consultados.

- **Encuesta**

Se estructuró un guion de preguntas con el cual se diseñó una encuesta para ser enviada a madres y padres de familia de niñas y niños de parvularia y personal docente de este grado académico, el cual fue diseñado en la aplicación de formulario de Google o Google Forms que permitió solicitar información enviando el enlace de la encuesta a través de chat de WhatsApp de madres y padres de familia como del personal docente. Todo ello tomando en consideración la situación que vive actualmente el país por la pandemia de Covid-19.

- **Entrevista estructurada**

Las entrevistas fueron realizadas a profesoras y subdirectora de parvularia haciendo uso de una serie de preguntas previamente elaboradas que permitieran recopilar información relacionada a nuestro tema de investigación.

- **Materiales**

Se utilizaron para el desarrollo de la investigación son siguientes materiales: computadora, impresora, escáner, teléfono celular, escritorios, sillas, libretas de anotaciones, bolígrafos, lápices y borradores.

2. Instrumentos de registro y medición

Los instrumentos de registro y medición utilizados en esta investigación se detallan de la siguiente manera:

TABLA IX. Instrumentos de registro y medición

Técnica	Instrumento	Finalidad
Entrevista estructurada	Cuestionario de entrevista	Conocer por parte de madres, padres de familia y docentes de niñas y niños de parvularia el impacto de las acciones desarrolladas en el año 2020 y si las mismas permitieron el adecuado desarrollo de las actividades académicas y como estas acciones apoyaron a todos los sectores involucrados.
Cuestionario	Cuestionario	Conocer por parte de docentes de niñas y niños de parvularia el impacto de las acciones desarrolladas en el año 2020 y permitieron el adecuado desarrollo de las actividades académicas a partir de las herramientas proporcionadas.
Documental	Análisis	Analizar los instrumentos internacionales, recomendaciones, observaciones de organismos

internacionales e informes
relacionados a la investigación.

Fuente: Elaboración propia a partir de Roberto Eduardo Hernández Sampieri. Metodología de la Investigación..., 394 y siguientes.

3. Métodos para el procesamiento y análisis de la información.

Se aplicó el método sociológico porque su análisis es la pandemia por COVID-19 que afectó y continua afectando nuestro país delimitando los hechos al año 2020, con la finalidad de conocer las acciones realizadas por el Estado y es un hecho social que permite recolectar datos a través de entrevistas y encuestas a destinatarios de estas acciones, en consecuencia, permitió establecer la efectividad de las acciones implementadas.

4. Aspectos éticos de la investigación.

La presente investigación está orientada a las niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, además se entrevistó a personal docente de nivel de parvularia, a quienes se les manifestó que la investigación es con fines académicos y la información proporcionada a través de la encuesta y entrevista sería respetada y no se modificaría ninguno de las respuestas proporcionadas. Además se señaló la importancia del principio de confidencialidad al cual se estaba sometiendo la información proporcionada.

Asimismo, se consultó a cada una de las personas participantes en su interés de colaborar en esta investigación manifestando su interés en la misma, después de haber expuesto los motivos que originaron la investigación, los beneficios que desean obtener de una investigación novedosa que no se ha realizado en el país.

5. Cronograma

Actividad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Investigación documental						
Redacción de capítulo 1						
Redacción de capítulo 2						
Redacción capítulo 3						
Encuestas a madres y padres de familia						
Encuesta a personal docente						
Entrevistas a especialistas						
Análisis de la información.						
Redacción de análisis de información.						
Redacción de conclusiones y recomendaciones.						
Entrega de resultados.						
Presentación.						

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El presente capítulo desarrolla los resultados obtenidos a través de las encuestas realizadas a madres, padres de familia y personal docente los cuales son analizados a partir de un análisis documental, es decir, lo que establecen los tratados internacionales, recomendaciones y otros instrumentos en relación al derecho a la educación de la niñez y la adolescencia en período de pandemia por Covid-19, con la finalidad de ser garantizado.

Para ello se diseñaron matrices de vaciado, las cuales se encuentran incorporadas a los anexos, que tienen como finalidad facilitar el análisis y comprensión de los datos obtenidos, permitiendo lograr los objetivos establecidos en la presente investigación a partir de su análisis y transversalización con los estándares internacionales identificados en el apartado del marco teórico de esta investigación.

A. Triangulación de datos

A partir de las técnicas identificadas en el capítulo III de esta investigación se han obtenido resultados a través del análisis de los hallazgos de las encuestas, entrevistas e investigación teórica de los tratados internacionales, observaciones, recomendaciones de organismos internacionales y memorias de labores de la institución competente en materia de educación. Lo que permite examinar las variables de la investigación a través de un contraste con los hallazgos obtenidos.

Para ello se han elaborado matrices de vaciado de información que permiten consolidar la información obtenida en las encuestas a madres, padres y personal docente de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, como las entrevistas realizadas, a tres docentes, una de ellas con doble cargo de subdirectora de los centros educativos de los referidos municipios y una especialista con Maestría en política y evaluación educativa, los cuales se adjuntan en los anexos 5, 6, 7 y 8 del presente trabajo.

Se realizó encuesta a personal docente que tiene a su cargo niñas y niños de parvularia de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa participando un total de 6 profesionales, a quienes se les administró un cuestionario a través de WhatsApp, el cual fue elaborado en un Formulario de Google, con la finalidad de evitar contagios por la pandemia de COVID-19, la información se detalla en el anexo 5.

En la encuesta realizada a madres y padres de familia de niñas y niños de parvularia de las muestras de municipios participaron los de San Salvador y Soyapango, un total de 34 personas, para ello se elaboró un cuestionario en Formulario de Google, el cual fue facilitado a través de un enlace que la misma aplicación permite y socializado en el chat de WhatsApp de las madres y padres participantes. Dicho grupo de entrevistados se ha detallado en anexo 6.

Además se realizaron 4 entrevistas, tres de ellas a docentes, una con cargo además de subdirectora de un centro educativo, todas impartieron grado de parvularia en el año escolar 2020; y una cuarta a especialista con Maestría en política y evaluación educativa, los hallazgos obtenidos en las entrevistas se encuentran desarrollados en los anexos 7 y 8.

B. Discusión de resultados

1. Efectividad de las acciones implementadas por parte del Estado.

La efectividad es un término que debe ser comprendido a partir de los estándares internacionales como todas aquellas acciones que permiten la garantía y disfrute pleno del derecho a la educación de las niñas y niños, en consecuencia se garantizan sus características. El Estado a través del Ministerio de Educación desarrollo diferentes acciones tales como: franja educativa aprendamos en casa, recursos tecnológicos de apoyo a la Educación de la Primera Infancia, Curaduría de recursos didácticos para apoyar a las familias con niños de Primera Infancia, entre otros.⁵⁵

⁵⁵ Ministerio de Educación, Memoria de Labores junio 2019- mayo 2020..., 22 y 23.

En este sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos según encuestas y entrevistas a los sujetos que constituyen nuestra muestra de estudio, se puede inferir que existen opiniones diferentes de cada uno de ellos, ya que en respuestas que brindaron los docentes un 83,3% de los encuestados manifestó que las acciones implementadas por el Estado fueron efectivas, y apenas un 16,7% agregó que no; por otra parte, en cuanto a los padres el 71,9% dijo que sí y el restante 28,1% dijo que no; en otra opinión obtenida de la entrevista estructurada, una docente expuso que la efectividad fue en un 50% ya que para saberlo realmente se debería hacer una evaluación a las niñas y niños para saber cuánto fue lo aprendido; porque según la entrevistada el objetivo según el plan curricular fue logrado. Asimismo en la entrevista realizada a conocedora de derecho a la educación, dijo que la efectividad hay que analizarla a partir de la valoración del entorno en que se está dando el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las anteriores respuestas no pueden analizarse de forma aislada con relación de las demás interrogantes realizadas a las personas encuestadas y a las entrevistadas en torno a la temática de nuestra investigación, así por ejemplo en el caso de la pregunta ¿sus hijas e hijos de educación parvularia recibieron educación de calidad en el año dos mil veinte?; y también ¿qué otras acciones se aplicarían de mejor manera en dicha situación?. Se obtuvo el siguiente resultado: en el caso de la primera interrogante, un 51,6% de los padres dijo que no; por su parte en ese mismo sentido una de las docentes en entrevista estructurada amplió manifestando: “definitivamente no, pero se logró que los padres se responsabilizaran a trabajar con los niños desde casa”; y sobre la segunda interrogante las docentes en entrevista estructurada dijeron que estas acciones también se hubieran aplicado de mejor manera solo si se hubiere dotado de más recursos al alcance de los padres de familia; se hicieran visitas de verificación de los lineamientos, de forma constante, se hubiere exigido a los padres de familia para mayor interés en la educación de sus hijos, d) reduciendo el horario de clases, brindando actividades que ellos pudieran realizar en casa con sus padres.

Desde los resultados anteriores para analizar la efectividad de las acciones por parte del Estado en materia de educación, no se puede decir afirmar la misma por el simple cumplimiento de un programa desarrollado en un determinado tiempo, para nuestro caso el año 2020; también se debe analizar a profundidad conforme la calidad de educación impartida por los docentes, lo cual solo podría determinarse si se evalúa a cada niña y niño, sin embargo el Estado a la fecha no se ha dado a la tarea de verificar tal situación, así como tampoco ha consultado a los docentes las dificultades que tuvo para dar continuidad al proceso de enseñanza a estos grados, tomando en cuenta la complejidad de sus edades, que muchos de los padres no estuvieron accesibles en apoyar a sus hijas e hijos, por diferentes circunstancias, siendo las principales falta de recursos económicos, trabajar, o simplemente porque no tienen conciencia de la importancia de la educación de su hija o hijo en ese nivel y menos bajo esas condiciones.

Al respecto, cabe mencionar que, si bien el Estado salvadoreño, actuó de forma casi inmediata a través de guías y transmisión de franjas televisivas; para el caso de las niñas y niños de educación parvularia, por lo complejo de sus edades sumado el hecho de desconocer sus entornos familiares y sus carencias materiales se debió tomar en cuenta lineamientos y estándares que diferentes organismos internacionales han emitido para garantizar el derecho a la educación y aplicarlas de manera efectiva en dicho nivel educativo.

Cabe mencionar que la Observación General 1 y 25 del Comité de los Derechos del Niño, el Estado tiene un rol fundamental en el establecimiento de sistemas educativos que permitan el desarrollo de las niñas y niños, incluyendo las herramientas tecnológicas que permiten acceder a información y mejorar la calidad de la educación. Además de establecer herramientas pedagógicas que apoyen a las madres y padres como personal docente para el desarrollo adecuado de las clases.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La investigación sobre *“Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19”*, se realizó a casi dos años de haberse cumplido la fecha en que se emitió el decreto de *“Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural”*, por el plazo de treinta días a fin de prevenir de manera eficiente la pandemia de COVID-19, que llegaba a pasos agigantados para ocasionar efectos devastadores a la población en general; sin embargo y pese a ello, se obtuvo la colaboración de las personas sujetas de estudio, quienes a pesar del tiempo transcurrido tienen en su memoria lo acontecido con sus estudiantes y las dificultades que tuvieron que afrontar para dar continuidad al proceso de aprendizaje de los niños de los grados de parvularia.

Por lo que, luego de analizar los resultados se pueden identificar sus principales hallazgos:

- a) A pesar que, de las personas encuestadas un cierto porcentaje de ellos (docentes y padres de familia de centros escolares de los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa), opinaron que las acciones implementadas por el Estado salvadoreño, en el marco de la pandemia para continuar con la educación de sus niñas y niños de educación parvularia fueron efectivas, al verificar las otras respuestas relacionadas a la temática planteada como lo es el hecho de si los niños recibieron educación de calidad, coincide que la mayoría

de padres manifestó que sus hijos no recibió educación de calidad, al igual que en años anteriores se había brindado.

Esto último quedo plenamente fundamentado con los datos obtenidos mediante las entrevistas estructuradas de personal docente y conocedora en derecho de educación, ya que en sus opiniones se establece que definitivamente no se brindó servicio de calidad y que en cuanto a la efectividad de las acciones antes de dar una afirmación se debería realizar una evaluación a las niñas y niños a fin de conocer que tanto aprendieron; por otra parte la misma opinión brindo la persona conocedora en derecho a la educación quien expreso que faltan evaluaciones que indiquen como los maestros hicieron para dar continuidad a la enseñanza y lo que implico, pues de esto no se habla.

- b)** Es claro que la educación en el caso de los niños de parvularia para su materialización requiere se cumplan con ciertos requisitos especiales entre ellos y uno de gran relevancia es que la niña o niño cuente con apoyo físico y afectivo, tanto de sus padres, maestros y sociedad en general; sin embargo en el caso de la declaratoria de emergencia muchos padres de familia que se vieron obligados a resguardarse en casa durante el periodo establecido junto con sus hijos, se percataron que la educación a distancia no es lo mismo que de forma presencial, pues en su mayoría y por patrones culturales muchos padres y madres tienen por habito matricular a sus hijos en los centros escolares con la única finalidad de que ahí los cuiden, porque ellos deben ir a trabajar; y, no tanto por que tengan plena conciencia de la importancia de la educación a la edad de 4 a 6 años. Es por ello que dicha situación según estudios realizados al respecto evidenciaron otros problemas de tipo estructural en nuestra sociedad, entre ellos familias con varios hijos y no tenían el equipo para cada uno en los mismos horarios, conectividad nula o no muy buena, falta de preparación de los docentes y envío de listas de tareas por Whatsapp o correo, los estudiantes no tienen quien les ayude u oriente en casa, la situación económica familiar se ha afectado por las

cuarentenas y el internet es costoso, docentes que no están capacitados en la enseñanza online.⁵⁶.

- c)** De acuerdo a opinión obtenida en las entrevistas estructuradas la educación a distancia en el año escolar 2020 tuvo ventajas y desventajas, las cuales se detallan a continuación:
- Primera entrevistada: Se logró comprometer a los padres dedicaran tiempo a sus hijos, pues bien, la educación es una labor en conjunto con los docentes; realizaron actividades que unieron más a los padres y los hijos, por ejemplo: realizaron videos de juegos tradicionales. La principal desventaja fue que no pueden socializar completamente con otros niños y ellos lo necesitan porque a esa edad son muy afectivos y cercanos, otra desventaja fue la falta de recursos de los padres de familia.
 - Segunda entrevistada: Se triplicó el trabajo de las y los docentes, falta de dispositivos para los niños en casa, solo contaron con el dispositivo de su madre o padre; muchas familias se desentendieron de la educación y las niñas y niños socializaron poco.
 - Tercera entrevistada: Más que ventajas, se pudieron ver las desventajas de las niñas y niños por su entorno familiar; los distractores fueron bastante notorios, pues con las personas que quedaban los niños no estaban preparadas para utilizar las diferentes herramientas que se utilizaban en clases.
- d)** Siendo que la educación parvularia comprende un trabajo pedagógico encaminado a fortalecer las capacidades, necesidades e intereses de las niñas y niños, el programa está compuesto de las siguientes áreas: desarrollo personal social, expresión, comunicación, representación y relación con el entorno. Además de trabajar el área de expresión a través de la lectura y escritura, se ha verificado que las acciones implementadas por parte del Estado salvadoreño no brindo las suficientes soluciones alternas para que los niños y niñas recibieran

⁵⁶ Oscar Picardo Joao. 2020. Educación y la COVID-19: estudio de factores asociados con el rendimiento académico online en tiempos de pandemia (caso El Salvador), El Salvador: Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, 40 y 41.

la educación bajo la modalidad a distancia de conformidad a dichas características.

- e) Que al momento de realizar búsqueda de datos para conocer la cantidad de centros de estudios que impartieran educación parvularia no fue posible determinar cuántos centros educativos tanto de públicos como privados imparten ese nivel; por lo que resulta difícil en ese sentido determinar el impacto de dichas acciones.
- f) De acuerdo a los resultados obtenidos se establece que las acciones realizadas por el Estado en el marco de la emergencia por pandemia Covid-19, para garantizar el derecho a la educación de niñas y niños de los grados de parvularia, no fueron conformes al principio de corresponsabilidad, específicamente en las competencias que se detallan a continuación:

Tabla X

Competencia según Artículo 86 LEPINA	Omisión o falta de cumplimiento
Garantizar educación integral de calidad y progresiva en condiciones de igualdad y equidad para toda niña, niño y adolescente.	En las entrevistas estructuradas padres y docentes se confirmó que no se recibió educación de calidad, siendo este un estándar a cumplir según el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones generales N° 1 y 14.
Proveer los centros de estudios de recursos humanos cualificados y garantizar a éstos condiciones laborales adecuadas; además, deberá facilitar materiales pedagógicos, científicos, tecnológicos y lúdicos.	Muchos de los entrevistados manifestaron no haber recibido apoyo con herramientas tecnológicas para dar continuidad al proceso, por el contrario, tuvieron que usar los propios, siendo esto una dificultad, ya que al momento que el padre se iba a trabajar, los niños probablemente no tenían las

	<p>herramientas para recibir las clases o hacer las tareas, asimismo dejaron claro que los docentes no estaban capacitados para brindar la educación bajo la modalidad a distancia; no obstante los docentes dijeron haber recibido capacitación en esa área hasta ese momento y por la coyuntura pandémica que aquejaba al país y al mundo entero.</p>
<p>Propiciar la comunicación y la creación de redes sociales entre las autoridades educativas y los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Si bien es cierto que las redes sociales fueron el medio por excelencia para la comunicación entre docentes y alumnos, según los encuestados los maestros no recibieron dicho recurso directamente por el Estado a fin de fomentar el uso de los mismos, por el contrario, cada docente se tuvo que costear dicho recurso a fin de no dejar de brindar el servicio a los usuarios. Y aunque temporalmente hubo un subsidio de la contratación de internet, una vez se terminó los maestros y padres se vieron afectados pues las clases duraron todo un año del ejercicio 2020 y no solamente por tres meses que fue lo que duro el beneficio de internet.</p>
<p>Supervisar el desempeño y aplicación de métodos pedagógicos con la finalidad de garantizar la calidad</p>	<p>No existe a la fecha informes o documentos que den a conocer como fue la supervisión a los docentes en la</p>

educativa en centros públicos y privados.

implementación de las acciones, por el contrario no ha sido de interés dar a conocer la metodología y sobre todo potenciar a través de los resultados obtenidos un mejor diseño de los métodos pedagógicos.

Establecer una política financiera destinada a cumplir con la educación integral de la niñez y adolescencia.

No se cuenta con una política de inversión en fomentar el derecho a la educación.

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 86 de la Ley de Protección Integral...

5.6. Recomendaciones

- a) A pesar de los esfuerzos por dar continuidad al proceso de enseñanza a los niños y niñas de parvularia en el año escolar 2020, durante la pandemia por covid-19, sigue siendo necesario reforzar las responsabilidades del Estado a través del Ministerio de Educación, para garantizar la educación, y brindar a las familias salvadoreñas el acompañamiento realmente efectivo al proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas de parvularia, ello a través de la modificación de los patrones culturales arraigados, ya que los padres aun no asumen de forma responsable la educación de sus hijas e hijos de cuatro a seis años de edad; dichas acciones son de sensibilización y concientización sobre la importancia de la oportuna estimulación y educación en esa etapa de la vida.
- b) Considerando que la infancia es la etapa evolutiva más importante de los seres humanos pues es aquí donde se establecen las bases madurativas y neurológicas del desarrollo, y que la evolución cerebral de los primeros años afecta tanto la salud mental y física como el comportamiento por el resto de la vida, se sugiere al Estado buscar los mecanismos pertinentes a fin de brindar apoyo psicopedagógico para los niños y niñas del grado de parvularia que cursaron dichos grados en el año escolar 2020; y que continúan cursando dichos grados, ya que los efectos a consecuencia de las acciones implementadas para salvaguardar el derecho a la salud de todos los habitantes,

también tiene sus efectos contraproducentes en otros aspectos de la vida, según estudios realizados muchos niños y niñas confinados mostraron ataques de ansiedad, enojos y frustraciones a consecuencia del confinamiento y falta de socialización con otros de sus pares, por lo que es necesario y urgente prevenir los efectos que dicha situación generó en el desarrollo cerebral de las niñas y niños de esos grados académicos.

- c) El Estado de El Salvador, en su calidad de signatario de varios convenios tiene la obligación indeclinable de cumplirlos, algunos de ellos han sido retomados en este trabajo de investigación otro no, no obstante con la presente investigación se ha verificado que falta por cumplir a cabalidad los lineamientos que se emiten en atención al derecho a la educación, especialmente para aquellos grupos vulnerables, siendo estos niños y niñas en condiciones sociales deplorables de pobreza de zonas rurales y urbanas, para ello debe implementar iniciativas de coordinación con diferentes instituciones, entre ellas de salud, vivienda, y que tengan que ver con la formación de personas (para el caso de los padres), solo de esta manera podrá transformar vidas a través de un verdadero cumplimiento a garantizar el derecho a la educación de los infantes durante esa etapa.

Es decir que el Estado debería continuar con la implementación de acciones oportunas que apoyen a las familias de escasos recursos aun después de la pandemia, así como lo hizo durante el decreto de emergencia, y convertirlas en la medida de lo posible en verdaderas políticas públicas, enfocadas en ciertos rubros: subsidio de herramientas tecnológicas, alimentación balanceada, y creación de centros de apoyo psicopedagógico para que las madres y padres se formen y ejerzan su rol primario y fundamental de orientación y protección integral, solo de esta manera se estaría cambiando el comportamiento habitual y arraigado que tienen para con sus hijas e hijos al momento de dar acompañamiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje

- d) Se recomienda al Ministerio de Educación, como ente rector actualice su base de datos y cuente con datos importantes, como lo es la cantidad de centros

escolares que imparten educación parvularia tanto privados como públicos en todo el territorio nacional.

- e)** Por último se recomienda que el Estado unifique criterios e incidir en que la educación tanto privada como pública tenga un carácter igualitario para todos los niños y niñas de los grados de parvularia, ya que esa es la raíz de la problemática, pues no se recibe el mismo trato ni se le da la misma importancia, es una cuestión cultural que de no intentar hacer ese cambio de mentalidad que el servicio privado de educación es mejor que la del servicio público, jamás podrá existir un verdadero protagonismo con responsabilidad de la gestión pública.
- f)** Se recomienda al Estado salvadoreño cumplir con el señalamiento realizado por el Comité de los Derechos del Niño en su informe final de observaciones del año 2010 y 2018, en elaborar un sistema de seguimiento de las asignaciones presupuestarias que permita visibilizar las inversiones en infancia y evaluar sus repercusiones.
- g)** Posteriores investigaciones puedan realizar un análisis de los efectos psicológicos que ha producido la pandemia por Covid-19 en las niñas y niños de parvularia y las secuelas que se pueden presentar en su desarrollo cognitivo.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Estados Unidos: Naciones Unidas, 1948).

Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 1386. Declaración de los Derechos del Niño. (Nueva York: Naciones Unidas, 1959).

Buaz Valera, Yuri Emilio. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, comentada (El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2013).

Cámara Especializada De La Niñez y Adolescencia, STC, Referencia 1-2017, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

Cámara de Familia de la Sección de Occidente, STC referencia 009-17-STE-LL1, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. Recurso de Apelación.

Cillero Bruño, Miguel. Derecho a tener Derechos Tomo IV, (Montevideo: UNICEF-IIN, 1999), edición en PDF. Infancia, Autonomía Y Derechos: Una Cuestión De Principios. En UNICEF-IIN.

http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/explotacion_sexual/lectura4.infancia.dd.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La educación en tiempos de la pandemia de covid-19. Informe covid-19. (2020). Acceso el 16 de septiembre de 2021.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Guías Prácticas de la Sacroi Covid-19. ¿Cómo garantizar el acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia COVID 19? (Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020), edición en PDF, acceso el 13 de

septiembre de 2021.

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Americas. (Washington: OEA, 2020). Edición en PDF, acceso el día 5 de octubre de 2021. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 4-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Americas. (Washington: OEA, 2020). Edición en PDF. Acceso el 20 de septiembre de 2021. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La educación en tiempos de la pandemia de covid-19. Informe covid-19. (2020) https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf
VISITA PAGINA WEB 16 OCTUBRE DE 2021

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones Generales 13 (21º período de sesiones, 1999) El derecho a la educación (art. 13 del Pacto): E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, 21 período de sesiones. Ginebra: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 8 de diciembre de 1999). Edición en PDF. Acceso el 2 de septiembre del 2021. <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

Comité de los Derechos del Niño, Anexo IX Observación Generales N°1 (2001) Párrafo 1 del artículo 29: Propósitos de la educación, (Ginebra: Naciones Unidas, 17 de abril de 2001).

Comité de los Derechos del Niño. *Observación General n° 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital*. (Ginebra: Naciones Unidas, 2021).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°14, El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) (Ginebra: Naciones Unidas, 29 de mayo de 2013).

Comité de los Derechos del Niño. «El Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave efecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños». (Abril, 2020).

Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Acuerdo 3, del 21 de diciembre de 2017.

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de El Salvador 2013-2023. San Salvador: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, mayo de 2013, edición en PDF. Acceso el 10 de septiembre de 2021. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_el_salvador_0207.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto Legislativo Número 487 del 26 de abril de 1990, (Diario Oficial número 108, tomo 307, del 9 de mayo de 1990).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, STC, Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Párrafo 330.

Delors, Jacques. «Los cuatro pilares de la educación», en La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI. (Madrid, España: Santillana/UNESCO, 1996). https://uom.uib.cat/digitalAssets/221/221918_9.pdf

Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Decreto 593, de fecha 14 de marzo de 2020, Diario Oficial Número 52 Tomo N° 426, del 14 de marzo de 2020.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estudio sobre los Efectos en la salud mental de niños, niñas y adolescentes por COVID-19. (Buenos Aires: UNICEF, 2021)15. Edición en PDF. Acceso el 19 de septiembre de 2021. <https://www.unicef.org/argentina/media/11051/file/Estudio%20sobre%20los%20efectos%20en%20la%20salud%20mental%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20por%20COVID-19.pdf>

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, *Informe de Coyuntura Social 2019-2020*. San Salvador: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, 2020. Edición en PDF. Acceso el 2 de septiembre de 2021. http://fusades.org/publicaciones/ICS_19_20.pdf

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, «Educación y pandemia: efectos y perspectivas a futuro en El Salvador», *Nota de Política Pública* 13. Junio 2021. Acceso el 9 de septiembre de 2021. https://fusades.org/publicaciones/NPPDES_Educacio%CC%81n%20y%20pandemia.pdf

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. Protección Social y Covid-19: la respuesta del Estado salvadoreño a la emergencia. (2020), edición en PDF. Acceso el 3 de septiembre de 2021.

<https://fusades.org/publicaciones/proteccion-social-y-covid-19-la-respuesta-del-estado-salvadoreno-a-la-emergencia>

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social «La educación transforma vidas». Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, Informe de Coyuntura Social 2019-2020. (San Salvador: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, 2020), edición en PDF. <https://es.unesco.org/themes/education>

Galvis Ortiz, Ligia. Edición en PDF. La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 7, número 2. (2009): 610. <https://www.redalyc.org/pdf/773/77315614002.pdf>

Hernández Sampieri, Roberto Eduardo Metodología de la Investigación. (México: Mc Graw Hill, 2014).

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010), 16. Acceso el 10 de septiembre de 2021. <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1465/cartilla-desc-2010.pdf>

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Banco Interamericano de Desarrollo y MICROSOFT “Conectividad rural en américa latina y el caribe un puente al desarrollo sostenible en tiempos de pandemia” (Costa Rica: 2020)

Ley Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto Legislativo N° 839, del 26 de marzo del 2009, Diario Oficial N° 68, tomo N° 383, del 16 de abril del 2009.

Ley General de Educación. Decreto Legislativo N°917, del 19 de diciembre de 1996, Diario Oficial N° 242, tomo N°333, del 21 de diciembre de 1996.

Ministerio de Economía, Dirección General de Estadísticas y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, (El Salvador: Dirección General de Estadísticas y Censos, 2019), edición en PDF, acceso el 2 de septiembre de 2021, disponible en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/965-ya-se-encuentra-disponible-la-encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-2019.html>

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Memoria de Labores de junio 2019 a mayo 2020, (El Salvador: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2020), 22 y 23, edición en PDF, acceso el 10 de septiembre de 2021, disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/memorias-de-labores>

Ministerio de Educación, «Orientaciones pedagógicas y de gestión para la continuidad educativa de estudiantes en todos los niveles y modalidades educativas», acceso el 5 de enero 2021.
https://planipolis.iiep.unesco.org/sites/default/files/ressources/el_salvador_orientaciones_educativas_covid-19.pdf

Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, «Circular Ministerial No.7 año 2020. Suspensión de clases por emergencia de COVID-19», acceso el 5 de enero 2021.
https://planipolis.iiep.unesco.org/sites/default/files/ressources/el_salvador_circular_7_2020.pdf

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Fichas técnicas de estadísticas e indicadores de Educación de El Salvador. (El Salvador: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2019).

Ministerio de Educación, ciencia y tecnología. Programas de educación y desarrollo Nivel de Educación Parvularia. (El Salvador: MINEDUCYT, 2013).

Ministerio de Educación. Fundamentos curriculares de la primera infancia del ministerio de educación. (El Salvador: MINED, 2013), 29. Edición en PDF. Acceso el 18 de septiembre de 2021. file:///C:/Users/emmaz/Downloads/parvularia_final_ii.pdf

Ministerio de Hacienda, Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2021. (El Salvador: Ministerio de Educación, 2021), acceso el 14 de septiembre de 2021. <https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-GA-2021-GPC21.pdf>

Molina de Juan, Mariel F. La responsabilidad civil de los padres en la jurisprudencia de la Corte Federal. En Monográfico en Derechos de Familia y Derechos de la niñez-adolescencia. Ventana Jurídica N° 12. (El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2014).

Muñoz, Vernor. El derecho a la educación. Informe del relator especial sobre el derecho a la educación E/CN.4/2005/50 (Ginebra: Consejo Económico y Social, 2004).

Naciones Unidas. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), (Santiago: Naciones Unidas, 2018) ,27. Edición en PDF, acceso el 12 de septiembre de 2021. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. «La educación transforma vidas». Acceso el 12 de septiembre de 2021, disponible en <https://es.unesco.org/themes/education>

Organización Panamericana de la Salud. «Brote de enfermedad por el Coronavirus (COVID-19)», acceso el 12 de septiembre de 2021, <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/brote-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

Picardo Joao, Oscar. 2020. Educación y la COVID-19: estudio de factores asociados con el rendimiento académico online en tiempos de pandemia (caso El Salvador), El Salvador: Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe preliminar sobre covid-19 y derechos humanos en El Salvador (San Salvador: 2020).

Ramos Galarza, Carlos. «Los Alcances de una investigación», CienciAmérica. (2020) Vol. 9 (3):2, doi: <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>.

Sánchez Zorrilla, Manuel. «La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho», Revista Telemática de Filosofía del Derecho, 14, (2011). http://www.nunezdearco.net/PDF/Metodo%20cientifico%20invest%20derecho%20SANCHEZ_1.pdf

Fondo de las Naciones Unidas. «Directrices para la prevención y el control del covid-19 en las escuelas» acceso el día 27 de noviembre de 2021. https://www.unicef.org/media/66046/file/Key%20Messages%20and%20Actions%20for%20COVID-19%20Prevention%20and%20Control%20in%20Schools_Spanish.pdf

ANEXOS

Anexo 1



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

Instrumento para la encuesta de personal docente

Estimado profesional en la docencia, en el marco de nuestro trabajo de investigación para obtener título de maestro en derecho de familia, en calidad de estudiantes de la Universidad Evangélica de El Salvador, solicitamos su valioso apoyo para contestar un cuestionario relacionado a nuestro tema: “**Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.**” Aclarando que sus respuestas serán totalmente confidenciales y solamente para fines académicos.

Sección I

Marque cuál es su rango de edad

De 20 a 30 años

De 31 a 40 años

De 41 a 50 años

De 51 a 60 años

61 años a más

Marque el tiempo que tiene de laborar en su lugar de trabajo

De un año en adelante

De dos a cinco

De seis a nueve

De diez en adelante

Marque en ¿cuál de los siguientes Municipios se encuentra el centro educativo donde realiza su trabajo?

San Salvador

Soyapango

Apopa

Marque nivel de parvularia en el que imparte sus clases

Kínder 4

Kínder 5

Preparatoria

Marque ¿Cuál es su sexo?

Hombre

Mujer

¿Cuál es el número de alumnos de su clase?

Entre 10 a 15

Entre 16 a 20

Entre 21 a 30

Más de 31

Sección II

¿Cuánto tiempo tiene de impartir clases a distancia?

Marzo 2020

Abril 2020

Mayo 2020

Otro _____

Marque ¿Cuál fue su estrategia a seguir para continuar con el proceso de enseñanza de sus alumnos a partir del confinamiento en las casas?

Clases virtuales

Entrega de guías

Otra _____

¿Cuál de los siguientes dispositivos utilizó para continuar con el proceso educativo?

Teléfono

Tablet

Computadora de escritorio

Computadora portátil

Otros _____

¿Cuál fue la mayor dificultad con la que se encontró para continuar impartiendo clases a distancia?

Acceso a Internet residencial de alta velocidad

Capacidad para diseñar material audio visual de apoyo a las clases

Familiaridad/dominio de las plataformas en las que se dan las clases

Manejo de las herramientas tecnológicas

Acceso a la tecnología

Marque ¿Cuál de las siguientes acciones implementadas por el Estado utilizó para dar continuidad al proceso de educación a distancia?

Guías

Franjas televisivas

Ambas

Ninguna

¿Se le proporcionó algún tipo de herramientas para seguir impartiendo clases a distancia?

Si

No

¿Estableció un horario de estudio?

Si

No

De la cantidad de alumnos que tenía al inicio en su sección ¿Cuántos desertaron?

La mitad

Más de la mitad

Ninguno

Todos

¿Cuál es su apreciación de la forma de impartir clases a distancia?

Ventajosa

Desventajosa

De escala del 1 y 5 como considera el grado de aprendizaje de sus alumnos durante impartió clases a distancia, si 1 es no muy bueno y 5 muy bueno

1

5

De escala del 1 y 5 ¿Cómo considera el grado de aprendizaje de sus alumnos en las clases a distancia?

1 es no muy bueno y

5 muy bueno

De la escala del 1 al 3 ¿Cómo calificaría la educación a distancia?

1 es bueno,

2 es mala y

3 muy buena

¿Recibió apoyo de parte del Ministerio de Educación durante el cierre de los Centros Escolares?

Si

No

¿Considera que las niñas y niños en la modalidad virtual mostraron la misma capacidad de aprendizaje que de forma presencial?

Si

No

Marque ¿Cuál de las siguientes actitudes tuvieron los padres de familia respecto de la forma impartir las clases a distancia?

Total apoyo

Desinterés

¿Cumplió a totalidad de la programación por parte del Ministerio de Educación en materia educativa durante el año escolar 2020?

Si

No

A partir de su experiencia ¿considera que las niñas y niños de su sección junto con los padres recibieron incentivo o motivación para recibir las clases a distancia?

Si

No

Considera que las acciones desarrolladas por el Ministerio de Educación fueron las más adecuadas para continuar con el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de parvularia

Si

No

¿Considera que las acciones desarrolladas por el Ministerio de Educación fueron adecuadas para continuar con el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de parvularia?

Si

No

¿Considera que las acciones implementadas por el Estado fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia?

Si

No

Anexo 2.

Instrumento para la encuesta a padres de familia



Estimado padre y madre de familia, en el marco de nuestro trabajo de investigación para obtener título de maestro en derecho de familia, en calidad de estudiantes de la Universidad Evangélica de El Salvador, solicitamos su valioso apoyo para contestar un cuestionario relacionado a nuestro tema: **“Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19”**; aclarando que sus respuestas serán totalmente confidenciales y solamente para fines académicos.

Sección I

Mujer

Marque ¿Cuál es su rango de edad?

De 18 a 25 años

¿Cuál es el sexo del estudiante?

De 26 a 35 años

Hombre

De 36 a 45 años

Mujer

De 46 a 55 años

De 56 años a más

¿Cuál es el nombre del centro educativo donde inscribió a su hija o hijo para el año escolar 2020?

¿En cuál de los siguientes Municipios se encuentra el centro educativo donde su hija o hijo curso el año escolar 2020?

San Salvador

Soyapango

Apopa

¿Cuál de los grados de parvularia estudio curso su hija o hijo en el año escolar 2020?

Kínder 4

¿Cuál es su sexo?

Kínder 5

Hombre

Preparatoria

¿Qué medidas tomo ante el cierre del centro educativo donde estudio su hija o hijo?

Retirarlo definitivamente del centro de estudio

Continuar hasta finalizar el año escolar

¿Cuál fue su reacción ante el cierre del centro escolar donde estudiaba su hija o hijo en el año 2020?

Molestia

Indiferencia

Deseos de apoyar a su hija o hijo, aunque fuera a distancia el estudio

Tristeza

Esperar a que mejorara la situación suspendiendo parcialmente

¿Estuvo en casa durante el cierre del centro educativo de su hija o hijo?

Si

No

¿Apoyo a su hija o hijo con las clases y tareas?

Si

No

¿Quién le apoyo en la educación a distancia de su hija o hijo en el caso que usted no estuvo para hacerlo?

Padre del niño o niña

Abuelo/a del niño o niña

Tía/o

Sobrino/a

Otro familiar

Vecino

Amistad

¿Cuál aplicación utilizaba su hija o hijo para la educación a distancia en el año escolar 2020?

Correo electrónico

Facebook

WhatsApp

Twitter

Otros

¿Qué dispositivo tecnológico utilizo para las clases a distancia de su hija o hijo?

Teléfono

Computadora portátil

Computadora de escritorio

Tablet

Otro

¿El dispositivo tecnológico que utilizo para las clases a distancia de su hijo o hija era propio?

Si

No

¿La educación a distancia que recibió su hija o hijo tenía un horario?

Si

No

En el caso que su respuesta anterior fue si, ¿Cuál era el turno de estudios de su hija o hijo?

Mañana

Tarde

Para el desarrollo de la educación a distancia de su hija e hijo ¿Cuál de los siguientes métodos utilizó?

Guías

Franjas televisivas

Ambas

Ninguna

¿Cómo apoyo de la educación a distancia de su hija o hijo recibió por parte del Estado una computadora?

Si

No

¿Qué otro tipo de ayuda recibió de parte del Estado durante la emergencia por covid-19, durante el cierre de los centros educativos?

Alimentos

Subsidios de servicios básicos

Exoneración de cuotas del centro de estudio

Ninguno

¿Cuál de las siguientes opciones fue lo más difícil durante el año escolar de su hija o hijo en el año 2020?

Realizar las tareas

Acompañamiento de las clases

Comprender y seguir las indicaciones de las encargadas del centro educativo.

No tener los recursos necesarios

No tener apoyo de familiares

¿Considera que su hija e hijo recibió educación de calidad durante el año escolar 2020, en comparación con el año anterior?

Si

No

Partiendo de la afirmación que el juego, la recreación y la socialización tienen un valor intrínseco para niñas y niños, por el disfrute y el placer que causan y son esenciales para la salud y el bienestar.

¿Considera que la educación a distancia durante el año escolar 2020, traerá efectos a corto y largo plazo en el aprendizaje de su hija o hijo?

Si

No

¿Recibió el apoyo y comprensión necesaria de parte del encargado o educador del centro de estudios de su hijo o hija?

Si

No

¿Considera que la maestra o el maestro estaban capacitado para dar las clases en la forma que su hija o hijo las recibió?

Si

No

¿Su hija o hijo paso al siguiente nivel educativo para el año 2022?

Si

No

¿Considera que las acciones implementadas por el Estado como por ejemplo las guías y franjas educativas fueron realmente efectivas para garantizar la educación de las niñas y niños en el país?

Si

No

Anexo 3

Instrumento de entrevista a personal docente/autoridad de centro educativo

En el marco de la investigación denominada ***“Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19”***; a continuación se consulta su opinión a profundidad, respecto a la temática, a través de una serie de preguntas, cabe aclarar que su información será utilizada estrictamente para fines académicos.

I. Datos personales

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Centro Escolar: _____

II. Preguntas

1. ¿Qué grado de parvularia usted impartió en el año escolar 2020?
2. ¿A partir de cuándo dio inicio con las clases bajo la modalidad a distancia?
3. ¿Cuál fue la metodología que su centro de estudio aplicó para el desarrollo de las clases?
4. ¿Recibió capacitación por parte del Ministerio para dar las clases de forma virtual?
5. ¿De las acciones implementadas por parte del Estado de cuáles hizo uso para impartir las clases o dar continuidad al aprendizaje de sus alumnos?
6. ¿Qué tipo de ayuda recibió de parte del Estado salvadoreño, durante ese año escolar 2020, tanto al centro educativo como los padres de familia?
7. ¿Cómo docentes de qué forma brindaron apoyo a los padres de familia?
8. ¿Qué otras acciones se pudieran haber implementado de mejor manera por el Estado para mejorar la situación de la educación en ese año escolar para garantizar el estudio de los niños y niñas de parvularia?
9. ¿Considera que las acciones implementadas por el Estado salvadoreño fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de educación parvularia?
10. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que descubrió bajo la modalidad a distancia con los niños de educación parvularia?
11. ¿Considera que se impartió educación de calidad a las niñas y niños de parvularia en el año escolar 2020?

Anexo 4

Instrumento de entrevista a profesional concedora en derecho a la educación

En el marco de la investigación denominada ***“Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19”***; a continuación se consulta su opinión a profundidad, respecto a la temática, a través de una serie de preguntas, cabe aclarar que su información será utilizada estrictamente para fines académicos.

I. Datos personales

Nombre completo: _____

Cargo: _____

II. Preguntas

1. ¿Cuándo se decretó emergencia nacional por la pandemia Covid 19, en materia de educación cuales acciones conoce usted que el Estado haya implementado para garantizar ese derecho?
2. ¿Tiene conocimientos de estándares internacionales que el Estado debe cumplir en materia de educación?
3. ¿Desde su punto de vista las acciones que ejecuto el estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación estaban acordes a lineamientos o pautas internacionales?
4. ¿Cómo ve las acciones del estado para garantizar el derecho a la educación específica?
5. ¿Qué ventajas o desventajas podría usted determinar de la educación a distancia para niños de las edades de 4 a 5 años?
6. ¿Según su análisis las acciones implementadas por el estado salvadoreño son efectivas para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas de parvularia?
7. ¿Qué otras acciones a su criterio hubiera podido implementar el Estado para mejorar la situación de la educación en ese año escolar y garantizar el estudio de las niñas y niños de parvularia?
8. ¿Cuáles podrían ser los efectos a corto y largo plazo de la educación a distancia de niñas y niños de parvularia?
9. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que usted ha visualizado bajo la modalidad a distancia con los niños de educación parvularia?
10. ¿Considera que se impartió educación de calidad con los niños y niñas de parvularia en el año escolar 2020?

Anexo 5
Matriz de vaciado de encuesta a docentes

Indicadores	Preguntas	Respuestas (6 encuestados)	Referencia teórica	Análisis de datos
Edad	Marque cuál es su rango de edad	1 hombre 5 mujeres	<p>El derecho a la educación de la niñez está regulado en la Constitución y en la Ley General de Educación en su artículo 18 y 19. La educación parvularia tiene una finalidad importante en la educación de las niñas y niños de 4 a 6 años de edad, al estimular su desarrollo integral, fortalecer identidad y autoestima, además de desarrollar habilidades básicas.</p> <p>El acceso a internet es un derecho humano que debe ser regulado y garantizado por el Estado, proporcionando los recursos necesarios y equipamiento a los centros educativos que permitan el acceso asequible.</p> <p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizó como un aporte a los Estados parte, la guía práctica de la SACROI COVID-19 Se identificó el uso</p>	<p>Es de señalar que las acciones implementadas por el Estado fueron un mecanismo de respuesta inmediata a la declaratoria de pandemia por Covid-19 en el país lo que requirió el cambio de modalidad presencial a virtual.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado por los encuestados el teléfono fue el dispositivo más utilizado a pesar de las deficiencias en el acceso a internet y por ello las guías son el mecanismo más utilizado para continuar el desarrollo del programa de plan de estudios.</p> <p>Se ha identificado que, por parte del Estado se establecieron las herramientas</p>
Ubicación	¿Cuál de los siguientes Municipios se encuentra el centro educativo donde realiza su trabajo?	2 San Salvador 2 Soyapango 2 Apopa		
Labores	Marque el tiempo que tiene de laborar en su lugar de trabajo	5 personas 10 años en adelante 1 persona 6 a 9 años		
	Marque nivel de parvularia en el que imparte sus clases	3 en kínder 4 2 en kínder 5 1 en preparatoria		
	¿Cuál es el número de alumnos de su clase?	4 personas contestaron 21 a 30 alumnos. 1 persona contesto más de 31 alumnos 1 personas contesto 10 a 15 alumnos.		
	¿Cuánto tiempo tiene de impartir	4 personas contestaron marzo 2020 y 2 personas		

	clases a distancia?	contestaron abril 2020.	de programas de televisión y radio o podcast con contenido académico y lúdico educativo.	que el personal docente disponía para el desarrollo de sus clases, pero a su vez cada docente de acuerdo a su experiencia ha utilizado las guías de estudio como un mecanismo de impartir sus clases y desarrollar el plan de estudios, a pesar de ello, se identifica que no se ha logrado el objetivo de 2 encuestado de culminar el plan de estudios del Ministerio de Educación y las implicaciones que pueda tener en el desarrollo académico de las niñas y niños.
Accesibilidad	Marque ¿Cuál fue su estrategia a seguir para continuar con el proceso de enseñanza de sus alumnos a partir del confinamiento en las casas?	3 personas contestaron que utilizaron guías y 3 personas contestaron que utilizaron clases virtuales.		
	¿Cuál de los siguientes dispositivos utilizo para continuar con el proceso educativo? Teléfono Tablet Computadora de escritorio Computadora portátil Otros	El teléfono fue el dispositivo mayormente utilizado (4 personas). 1 persona utilizo la computadora de escritorio y 1 persona la computadora portátil.	El proporcionar un dispositivo a personal docente para el desarrollo de las clases en modalidad a distancia es uno de los estándares internacionales que se estableció en período de pandemia que facilitará el desarrollo de las actividades.	
	¿Cuál fue la mayor dificultad con la que se encontró para continuar impartiendo clases a distancia?	La mayor dificultad fue el acceso a internet residencial.		Se ha identificado de acuerdo a las respuestas de las personas encuestadas que se ha recibido el apoyo por parte del Estado a través de las herramientas que les fueron proporcionadas para su desempeño como docentes a distancia.
	Marque ¿Cuál de las siguientes	3 personas de las encuestadas		

	acciones implementadas por el Estado utilizó para dar continuidad al proceso de educación a distancia?	manifestó que las guías fue la acción más utilizada y 1 persona mencionó que ninguna de las acciones.		
	¿Se le proporciono algún tipo de herramientas para seguir impartiendo clases a distancia?	El total de encuestados manifestó que se proporcionó herramientas.		
	¿Estableció un horario de estudio?	5 de los encuestados manifestó que estableció un horario de estudio.		
	De la cantidad de alumnos que tenía al inicio en su sección ¿Cuántos desertaron?	De las 6 personas encuestadas 1 persona manifestó que desertó 1 estudiante de su grupo.		
	¿Cuál es su apreciación de la forma de impartir clases a distancia?	De los 6 encuestados 3 manifiestan que presenta ventajas la modalidad a distancia y 3 manifestaron que es desventajosa.		

Aprendizaje	De escala del 1 y 5 como considera el grado de aprendizaje de sus alumnos durante impartió clases a distancia, si 1 es no muy bueno y 5 muy bueno.	1 persona considera que fue muy bueno el aprendizaje y 5 lo califican de bueno.	Las madres y padres de acuerdo al Comité de los Derechos del Niño deben proporcionar las herramientas que permitan un acompañamiento adecuado a sus hijas e hijos como parte de las acciones que regula el principio de corresponsabilidad	Los estándares internacionales de derechos humanos en particular para el período de pandemia señalaron la necesidad de crear mecanismos o herramientas para apoyar a los responsables, madres o padres de las niñas y niños de parvularia, lo cual de acuerdo a los encuestados recibieron el apoyo necesario por parte del Estado para el ejercicio de su rol de orientación y cuidado de conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en consecuencia las acciones implementadas por el Estado fueron efectivas en la garantía del derecho a la educación.
	De la escala del 1 al 3 ¿Cómo calificaría la educación a distancia?	3 personas consideran que es muy buena la clase a distancia, 2 personas manifestaron que es buena y 1 persona manifestó que es mala.		
	¿Recibió apoyo de parte del Ministerio de Educación durante el cierre de los Centros Escolares?	3 personas manifestaron que sí recibieron apoyo y 3 personas manifestaron que no recibieron apoyo,		
	¿Considera que las niñas y niños en la modalidad virtual mostraron la misma capacidad de aprendizaje que de forma presencial?	5 personas manifestaron que no presentaron la misma capacidad de aprendizaje. Y 1 persona manifestó que sí.		

	<p>Marque ¿Cuál de las siguientes actitudes tuvieron los padres de familia respecto de la forma impartir las clases a distancia?</p>	<p>3 personas contestaron que tuvieron total apoyo por parte de los padres y 3 personas manifestaron que se presentó una conducta de desinterés.</p>		
	<p>¿Cumplió a totalidad la programación por del Ministerio de Educación durante el año escolar 2020?</p>	<p>4 encuestados manifestaron que sí y 2 manifestaron que no cumplieron la programación.</p>		
Recursos	<p>A partir de su experiencia ¿considera que las niñas y niños de su sección junto con los padres recibieron incentivo o motivación para recibir las clases a distancia?</p>	<p>5 encuestados consideran que sí y 1 encuestado que no recibieron el incentivo o motivación.</p>		
Corresponsabilidad	<p>¿Considera que las acciones desarrolladas por el Ministerio de Educación fueron las más adecuadas para</p>	<p>5 encuestados manifestaron que sí y 1 encuestado que no fueron adecuadas las acciones desarrolladas.</p>		

	continuar con el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de parvularia?			
	¿Considera que las acciones implementadas por el Estado fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia?	5 encuestados manifestaron que sí y 1 encuestado que no fueron efectivas.		

Anexo 6
Matriz de vaciado de encuesta a madres y padres de familia

Indicadores	Preguntas	Respuestas (34 encuestados)	Referencia teórica	Análisis de datos
Edad	Marque cuál es su rango de edad		Declaración de los derechos del Niño (1924) Principio 7. Segunda parte: El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación, la sociedad y las autoridades públicas se esforzaran por promover el goce de este derecho. Constitución de la Republica de El Salvador. Art. 56.- Todos los habitantes de la	La familia realizo realmente un rol importante en la educación de las niñas y niños, y en la muestra se puede verificar que la mayoría de padres están conscientes de la importancia que sus hijos cursen la parvularia, puesto que a pesar de que las clases se suspendieron la mayoría o todos buscaron alternativas para que sus hijos dieran continuidad a su proceso de estudio. Sin embargo y según las respuestas no tuvieron apoyo en las herramientas
	De 18 a 25 años	Siete encuestados		
	De 26 a 35 años	Diecisiete encuestados		
	De 36 a 45 años	diez encuestados		
	De 46 a 55 años			
	De 56 en adelante.			
	TOTAL	TREINTA Y CUATRO		
Ubicación	¿En cuál de los siguientes Municipios se encuentra el centro educativo donde su hijo o hija curso el año escolar 2020?	8 San Salvador 26 Soyapango		
Sexo	¿Cuál es su sexo?	31 Mujeres 3 Hombres		

	¿Cuál es el sexo del estudiante?	18 niños 16 niñas	Republica tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles.	necesarias para llevar a cabo con la educación de sus hijas e hijos, volviéndose un total desafío recibir las clases de la forma como la recibieron, pues se advierte la dificultad en la realización de las tareas y al momento de impartir las clases, así como la falta de recursos vitales para realizar las clases de forma a distancia.
	¿Cuál es el nombre del centro educativo donde inscribió a su hijo o hija para el año escolar 2020?	Escuela de Educación Parvularia de Soyapango Código 11738 Escuela de Educación Parvularia Profesora Berta Arlina Molina, Apopa Escuela de Educación Parvularia anexa al Centro de desarrollo infantil de la Corte suprema de justicia, San Salvador. Centro Escolar Confederación Suiza Colegio Nuevo Pacto Christian School	Art. 5.- La Educación Parvularia y Básica es obligatoria y juntamente con la Especial será gratuita cuando la imparta el estado. Art. 18.- La Educación Parvularia comprende normalmente tres años de estudio y los componentes Curriculares propiciarán el desarrollo integral en el educando de cuatro a seis años, involucrando a la familia, la escuela y la comunidad. La acreditación de la culminación de	Finalmente los padres tienen claro que no obstante los niños podían pasar al siguiente nivel, la educación que recibieron no fue de calidad como en años anteriores.
	¿Cuál de los grados de parvularia curso su hijo o hija en el año escolar 2020?	18 kínder 4 9 kínder 5 2 preparatoria		
	¿Qué medidas tomo ante el cierre del centro educativo donde estudio su hijo o hija?	22 continuar los estudios de sus hijas e hijos 8 retirar definitivamente a sus hijas e hijos.		
	¿Cuál fue su reacción ante el cierre del centro escolar donde estudiaba su hijo o hija en el año 2020?	27 encuestados manifestaron sentir deseos de apoyar a su hijo o hija, aunque fuera a distancia el estudio.		

		4 encuestados contestaron esperar a que mejorara la situación suspendiendo parcialmente.	<p>Educación Parvularia, aunque no es requisito para continuar estudios, autoriza, en forma irrestricta, el acceso a la educación básica.</p> <p>Art. 19.- La Educación Parvularia tiene los objetivos siguientes: a) Estimular el desarrollo integral de los educandos, por medio de procesos pedagógicos que tomen en cuenta su naturaleza psicomotora, efectiva y social. b) Fortalecer la identidad y la autoestima de los educandos como condición necesaria para el desarrollo de sus potencialidades en sus espacios vitales, familia, escuela y comunidad; y c) Desarrollar las especialidades básicas</p>
	¿Estuvo en casa durante el cierre del centro educativo de su hijo o hija?	28 encuestados manifestaron que sí estuvieron en casa y 4 manifestaron que no estuvieron con sus hijas e hijos durante el cierre del centro educativo.	
	¿Apoyo a su hijo o hija con las clases y tareas?	El 100% de los encuestados manifestó que si apoyo a sus hijas e hijos.	
	¿Quién le apoyo en la educación a distancia de su hijo e hija en el caso que usted no estuvo para hacerlo?	18 encuestados manifestaron que el padre de la niña o niño. 5 encuestados manifestaron que la abuela o abuelo de la niña o niño. 3 manifestaron que una tía o tío. Y 1 encuestado manifestó que otro familiar.	
	¿Cuál aplicación utilizaba su hija o hijo para la educación a distancia en el año escolar 2020?	26 contestaron que utilizaron Whatsapp 2 encuestados contestaron que el correo electrónico y 3 contestaron que otra aplicación.	
	¿Qué dispositivo tecnológico utilizo para las clases a distancia de su hijo o hija?	29 encuestados manifestaron que utilizaron el teléfono. 1 encuestado utilizo computadora de escritorio y 1	

		manifestó que otro tipo de dispositivo de los enunciados.	de los educandos para garantizar su adecuada preparación e incorporación a la educación básica
	¿El dispositivo tecnológico que utilizo para las clases a distancia de su hijo o hija era propio?	27 contestaron que el dispositivo era de su propiedad y 4 manifestaron que no era de su propiedad	
	¿La educación a distancia que recibió su hija o hijo tenía un horario?	21 encuestados contestaron que sí tenían un horario de estudios y 10 manifestaron que no.	
	En el caso que su respuesta anterior fue si, ¿Cuál era el turno de estudios de su hija o hijo?	16 encuestados manifestaron que en la mañana y 7 en la tarde	
	Para el desarrollo de la educación a distancia de su hija e hijo ¿Cuál de los siguientes métodos utilizó?	18 encuestados contestaron que las guías y 12 contestaron que utilizaron las guías y la franja televisiva.	
	¿Cómo apoyo de la educación a distancia de su hija o hijo recibió computadora por parte del Estado?	El 100% de los encuestados manifestó que no recibió una computadora.	
	¿Qué otro tipo de ayuda recibió de parte del Estado durante la emergencia por covid-19, durante el cierre de los centros educativos?	26 encuestados manifestaron que alimentos, 1 encuestado manifestó que subsidio de servicios básicos y 4 manifestaron que no recibieron ningún tipo de ayuda.	

	<p>¿Cuál de las siguientes opciones fue lo más difícil durante el año escolar de su hija o hijo en el año 2020?</p>	<p>13 personas manifestaron que lo más difícil fue no tener los recursos necesarios. 9 encuestados manifestaron el realizar tareas 5 manifestaron el no comprender y seguir las indicaciones de las encargadas del centro educativo. 3 el acompañamiento de las clases y 1 no tener el apoyo de familiares.</p>		
	<p>¿Considera que su hijo e hija recibió educación de calidad durante el año escolar 2020, en comparación con el año anterior?</p>	<p>15 encuestados manifestaron que sí y 16 manifestaron que no recibieron una educación de calidad sus hijas e hijos.</p>		
	<p>Partiendo de la afirmación que el juego, la recreación y la socialización tienen un valor intrínseco para niñas y niños, por el disfrute y el placer que causan y son esenciales para la salud y el bienestar, considera que la educación a distancia durante el año escolar 2020, traerá efectos a corto y largo plazo en el</p>	<p>29 encuestados contestaron que sí traerá efectos a corto o largo plazo la modalidad a distancia y 2 encuestados manifestaron que no.</p>		

	aprendizaje de su hija o hijo?			
	¿Recibió el apoyo y comprensión necesaria de parte del encargado o educador del centro de estudios de su hijo o hija?	25 encuestados manifestaron que sí y 6 manifestaron que no		
	¿Considera que el maestro o maestra estaba capacitado para dar las clases en la forma que su hija o hijo las recibió?	23 encuestados manifestaron que sí y 8 que no estaban capacitados.		
	¿Su hija o hijo paso al siguiente nivel educativo para el año 2022?	El 100% de los encuestados manifestaron que sí pasaron al siguiente nivel educativo su hija o hijo.		
	¿Considera que las acciones implementadas por el Estado como por ejemplo las guías y franjas educativas fueron realmente efectivas para garantizar la educación de las niñas y niños en el país?	23 encuestados dijeron que sí fueron efectivas y 9 manifestaron que no fueran efectivas las guías y franjas educativas.		

Anexo 7

Matriz de vaciado de entrevista a docentes/autoridad centro educativo

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Resultados de entrevistas.

Nº	Preguntas	DATOS DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS		
		Nombre: Carmen Elena De Parada	Nombre: Lidbeth Xiomara Linares	Nombre: Jenny Portillo
		Cargo: docente y subdirectora del Centro Educativo	Cargo: Docente de aula y Docente de apoyo a la inclusión	Cargo: Profesora de parvularia
		centro escolar: Escuela de Educación Parvularia de Soyapango código 11738	centro escolar: Escuela de Educación Parvularia Prof., Berta Arlina Molina, Apopa	Centro Escolar: Nuevo Pacto Christian School
RESPUESTAS				
1	¿Qué grado de parvularia usted impartió en el año escolar 2020?	Kínder 5	Kínder 5	Kínder 5
2	A partir de cuándo dio inicio con las clases bajo la modalidad a distancia	En mi caso se tienen como marco de referencia que el centro escolar en el cual trabajo, desde inicios del año escolar 2020 fue uno de los	Desde febrero 2020	Marzo 18 2020

		que se ocuparon como centro de vacunación, entonces ya se estaba bajo esa modalidad a distancia; la cual se amplió durante todo el año, después de la emergencia, y que en el mes de mayo se reforzó la educación bajo un escenario a distancia por la pandemia por Covid 19, sin embargo ya existía organización y se había realizado grupos de Whatsapp con los padres de familia para iniciar el año por medio de esa forma.		
3	¿Cuál fue la metodología que su centro de estudio aplico para el desarrollo de las clases?	Cada maestra formo su grupo de padres de familia, para trabajar con los docentes, mediante Whatsapp, y se les pidió con anterioridad proporcionar el número de teléfono y el nombre de la persona responsable de atender al niño o niña, en ese caso se daba la opción de una tía, un abuela o hermano mayor y los padres debían asumir el compromiso para trabajar. También cada maestra desde sus iniciativas realizó videos para enviárselos a los padres.	Semipresencial	Preparación de guías en un inicio, luego clases virtuales.

4	¿Recibió capacitación por parte del Ministerio para dar las clases de forma virtual?	Si, fueron dos meses aproximadamente, para trabajar con las plataformas	Si	Por parte del ministerio fuimos capacitados solamente un grupo de compañeros no fue todo el personal docente.
5	¿De las acciones implementadas por parte del Estado de cuáles hizo uso para impartir las clases o dar continuidad al aprendizaje de sus alumnos?	Tele clases: Los niños iban a ver en el canal diez, las franjas educativas, en la televisión veían un valor y luego le indicaban que trabajaran en la libreta llamada lluvia de estrellas, esa libreta es la que usualmente utilizan, se entregaron las libretas y material a los padres para trabajar junto con los padres, Los niños también trabajaban con el material reciclable que tenían en sus casas,	Hacer uso de dispositivos tecnológicos y redes sociales	Como Institución utilizamos el uso de guías, Microsoft teams para darle la continuidad de clases,
6	¿Qué tipo de ayuda recibió de parte del Estado salvadoreño, durante ese año escolar 2020, tanto al centro educativo como los padres de familia?	Recibieron el paquete escolar que se les entrega a cada padre de familia cada año, que contenía el material educativo, no recuerda pero llevaba tijeras, pinturas. Pero también recibieron subsidio de internet, ya que ellos mismos se encargaron de enviarles el link, el cual únicamente se utilizaba para ver las clases. Este apoyo se	Al centro educativo fue entregado alcohol gel, jabón líquido, mascarillas, Caretas para los niños guantes, lentes para docentes	Esta información es conocida solamente por dirección de la institución.

		brindó directamente a las escuelas públicas, recalca que Tablet no recibieron los niños de estos grados, pero si recibieron guías educativas		
7	¿Cómo docentes de qué forma brindaron apoyo a los padres de familia?	Nunca obligaron a los padres, más bien trataron de ser comprensivos y flexibles permitiendo que presentaran tareas aun después de los tiempos establecidos o en horarios no hábiles	Con atención Primeros auxilios psicológicos	Guiándolos en cómo trabajar las guías con los niños, teniendo entrevistas en líneas para apoyar el trabajo en casa.
8	Qué otras acciones se pudieran haber implementado de mejor manera por el Estado para mejorar la situación de la educación en ese año escolar para garantizar el estudio de los niños y niñas de parvularia.	Dotar de más recursos al alcance de los padres de familia, ya que solamente contaban con una lempitas (computadoras pequeñas) que habían recibido en años anteriores pero no hacían uso pues no tienen maestro de computación desde que se inició con la pandemia.	Que se hicieran visitas de verificación de los lineamientos, de forma constante. Que fueran un poco más exigentes con las familias que no ponen interés en la educación de sus hijos.	Talvez reduciendo el horario de clases, brindando actividades que ellos pudieran realizar en casa con sus padres.
9	¿Considera que las acciones implementadas por el Estado salvadoreño fueron efectivas para garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de educación parvularia?	Sí, pero realmente fue el docente quien las hizo efectivas, pues los lineamientos los siguieron los docentes sumando el apoyo de los padres de familia.	Si	Bueno en un 50 % tal vez sí, Creo que para contestar esta pregunta deberíamos saber una evaluación a los niños para saber cuánto fue lo que se aprendió. Porque como docentes creemos que logramos los objetivos según el curricular trazado.

10	¿Cuáles son las ventajas y desventajas que descubrió bajo la modalidad a distancia con los niños de educación parvularia?	Se logró comprometer a que los padres dediquen tiempo a sus hijos, la educación es una labor en conjunto con los docentes; realizaron actividades que unieron más a los padres y los hijos, por ejemplo realizaron videos de juegos tradicionales, la desventaja principal que no pueden socializar completamente con otros niños y ellos lo necesitan porque a esa edad son muy afectivos y cercanos a uno, otra desventaja fue la falta de recursos de los padres de familia.	Ventajas; que se cuidó la salud y trato de brindar el derecho de educación con multimodal. Desventajas: Se nos triplicó el trabajo a docentes Falta de dispositivos para los niños en casa, solo cuentan con el de su padre/madre Que muchas familias se desentendieron de la educación, los niños poco socializaron	Más que ventajas, se pudieron ver las desventajas de los niños por su entorno familiar; los distractores fueron bastante notorios, pues con las personas que quedaban los niños no estaban preparadas para utilizar las diferentes herramientas que se utilizaban en clases.
11	¿Considera que se impartió educación de calidad a las niñas y niños de parvularia en el año escolar 2020?	Definitivamente no, pero se logró que los padres se responsabilizaran a trabajar con los niños desde casa. Ello también se debió a que no hubo interés por parte de algunos padres de familia y eso fue obstáculo inclusive para llevarles la educación a los niños.	Se trató de hacer todo lo posible, pero es difícil por la edad de los niños	En un 80% sí.

Anexo 8

Matriz de vaciado de entrevista a concedora en derecho a la educación

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis de la efectividad de las acciones implementadas por el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños de parvularia en los municipios de San Salvador, Soyapango y Apopa, en el año escolar 2020, por la pandemia de COVID-19.

Nº	PREGUNTAS	Master DAYSI ELIZABETH CHEYNE ROMERO , Licenciada en psicología y con Maestría en Política y Evaluación Educativa, por la Universidad José Simeón Cañas
		En síntesis expreso:
1	En el año 2020 cuando se decretó emergencia nacional por la pandemia Covid 19, en materia de educación ¿Cuáles acciones conoce usted que el Estado haya implementado para garantizar ese derecho?	Decretos relacionados con garantizar la continuidad de las clases en modalidad virtual. Entrega de guías escolares para que los estudiantes mantuvieran el orden de los programas de estudio. Comunicación dirigida a las direcciones escolares para informar de lineamientos que se fueron dando en todo el periodo
2	¿Tiene conocimientos de estándares internacionales que el Estado debe cumplir en materia de educación?	La UNESCO mantiene líneas de seguimiento a los sistemas educativos nacionales y evaluaciones periódicas hacia los países que aceptan hacerlas (Perce, Serse, Terse, etc)
3	Desde su punto de vista ¿las acciones que ejecuto el Estado salvadoreño para garantizar el derecho a la educación estaban acordes a lineamientos o pautas internacionales?	Estuve siguiendo las conferencias que dio la UNESCO para ir analizando lo que estaba pasando con la educación en América latina y me parece que El Salvador está alineado a esas medidas.
4	¿Cómo ve las acciones del estado para garantizar el derecho a la educación específicamente de los niños de educación parvularia?	Creo que con todo lo que significó la pandemia, el gobierno ha hecho lo que estuvo a su alcance: enviar las guías y dejar que las y los maestros garantizaran que las clases no se perdieran.

		Pienso que faltan evaluaciones que indiquen como los maestros hicieron esto, y que les implico, de esto no se habla
5	¿Qué ventajas o desventajas podría usted determinar de la educación a distancia para niños de las edades de 4 a 5 años?	Es que depende de la escuela, conozco colegios privados que están haciendo maravillas con los niños a través de buenas computadoras, pero esto no paso con las escuelas públicas.
6	¿Según su punto de vista las acciones implementadas por el estado salvadoreño son efectivas para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas de parvularia?	Aquí habría que preguntarse qué significa que sean efectivas, que significa la efectividad, en estas circunstancias. Porque la valoración hay que hacerla a partir del entorno en que se está dando el proceso de enseñanza aprendizaje.
7	¿Qué otras acciones a su criterio hubiera podido implementar el Estado para mejorar la situación de la educación en ese año escolar para garantizar el estudio de los niños y niñas de parvularia?	Ante todo, evaluar con los docentes, como lo hacen, que dificultades están teniendo, como está la participación en clases, la deserción, etc. Pero esto no se está haciendo
8	¿Cuáles podrían ser los efectos a corto y largo plazo de la educación a distancia de niños y niñas de parvularia?	En la prueba avanza del año pasado, se introdujeron ítems sobre el estado socio emocional para bachilleres, ahí se demuestra los impactos psicosociales que enfrentan los adolescentes. En el caso de parvularia debe haber algo parecido: ansiedad, depresión, falta de interés en el aprendizaje. A largo plazo, y si se siguen promoviendo a otros niveles de manera automática, los resultados en el aprendizaje serán muy preocupantes. De hecho, ya hay una deserción grande que no matriculo en el 2021.
9	¿Cuáles son las ventajas y desventajas que usted ha visualizado bajo la modalidad a distancia con los niños de educación parvularia?	En medio de la pandemia, la ventaja es su protección, que está recayendo solo en las madres/padres. Las desventajas es la conducción del aprendizaje no es igual, sobre todo si los padres/madres no apoyan el proceso educativo, que se ha limitado a lo que puede dar un celular o una Tablet.

		El no contacto físico y la ausencia del juego con otros niños son nefastos para seres a esa edad.
10	¿Considera que se impartió educación de calidad con los niños y niñas de parvularia en el año escolar 2020?	No, en absoluto. El Estado hizo lo que pudo. Si yo fuera la ministra hubiera decretado un año sabático y que los niños jugaran todo el año. Que se perdía con eso.

